



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No.2596

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 12 de Febrero de 2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 184

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, EL OFICIO NÚMERO 01600/2026, RELATIVO A UN REQUERIMIENTO HECHO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, CON MOTIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 651/2015 DEL ÍNDICE DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 02 DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. oficio número 01600/2026, de Presidencia Municipal, relativo a un requerimiento hecho por el Instituto Municipal de la Mujer, con motivo del expediente número 651/2015 del índice de la H. Junta Especial Número 02 de Conciliación y Arbitraje, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como cuarto punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, turnar a la comisión edilicia de hacienda el oficio número 01600/2026, relativo a un requerimiento hecho por el Instituto Municipal de la Mujer, con motivo del expediente número 651/2015 del índice de la H. Junta Especial Número 02 de Conciliación y Arbitraje, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de hacienda, el oficio número 01600/2026, relativo a un requerimiento hecho por el Instituto Municipal de la Mujer, con motivo del expediente número 651/2015 del índice de la H. Junta Especial Número 02 de Conciliación y Arbitraje, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **184** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de hacienda, el oficio número 01600/2026, relativo a un requerimiento hecho por el Instituto Municipal de la Mujer, con motivo del expediente número 651/2015 del índice de la H. Junta Especial Número 02 de Conciliación y Arbitraje, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 185

TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL OFICIO NÚMERO PRESIDENCIA/01630/2026, RELATIVO A LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL "BANDO MUNICIPAL DE CARMEN", PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. PRESIDENCIA/01630/2026, de la Presidencia Municipal relativo a la iniciativa de modificación al "Bando Municipal de Carmen".
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como quinto punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, turnar a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Asuntos Jurídicos, el oficio número PRESIDENCIA/01630/2026, relativo a la iniciativa de modificación al "Bando Municipal de Carmen", para su estudio, análisis y dictamen correspondiente..

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Asuntos Jurídicos, el oficio número PRESIDENCIA/01630/2026, relativo a la iniciativa de modificación al “Bando Municipal de Carmen”, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera nominal, 10 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **185** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Asuntos Jurídicos, el oficio número PRESIDENCIA/01630/2026, relativo a la iniciativa de modificación al "Bando Municipal de Carmen", para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 186

TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL OFICIO NÚMERO PRESIDENCIA/01629/2026, RELATIVO A LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL "REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL", PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. PRESIDENCIA/01629/2026, de la Presidencia Municipal relativo a la iniciativa de modificación al "Reglamento de la Administración Pública Municipal".
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como sexto punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, turnar a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Asuntos Jurídicos, el oficio número PRESIDENCIA/01629/2026, relativo a la iniciativa de modificación al "Reglamento de la Administración Pública Municipal", para su estudio, análisis y dictamen correspondiente..

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Asuntos Jurídicos, el oficio número PRESIDENCIA/01629/2026, relativo a la iniciativa de modificación al “Reglamento de la Administración Pública Municipal”, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera nominal, 10 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **186** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Asuntos Jurídicos, el oficio número PRESIDENCIA/01629/2026, relativo a la iniciativa de modificación al "Reglamento de la Administración Pública Municipal", para su estudio, análisis y dictamen correspondiente

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 187

TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL OFICIO NÚMERO PRESIDENCIA/01631/2026, RELATIVO A LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CARMEN", PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. PRESIDENCIA/01631/2026, de la Presidencia Municipal relativo a la iniciativa de modificación al "relativo a la iniciativa de modificación al "Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de servicios para el municipio de Carmen".
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como séptimo punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, turnar a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Asuntos Jurídicos, el oficio número PRESIDENCIA/01631/2026, relativo a la iniciativa de modificación al "Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de servicios para el

municipio de Carmen", para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.", para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Asuntos Jurídicos, el oficio número PRESIDENCIA/01631/2026, relativo a la iniciativa de modificación al "Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de servicios para el municipio de Carmen", para su estudio, análisis y dictamen correspondiente."

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo "**Don Pablo García y Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera nominal, 10 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **187** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Asuntos Jurídicos, el oficio número PRESIDENCIA/01631/2026, relativo a la iniciativa de modificación al "Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de servicios para el municipio de Carmen", para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 188

TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL OFICIO NÚMERO PRESIDENCIA/01632/2026, RELATIVO A LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL "REGLAMENTO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CARMEN", PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. PRESIDENCIA/01632/2026, de la Presidencia Municipal relativo a la iniciativa de modificación al "Reglamento en Materia de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Municipio de Carmen".
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como octavo punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, turnar a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Asuntos Jurídicos, el oficio número PRESIDENCIA/01632/2026, relativo a la iniciativa de modificación al "Reglamento en materia de medio ambiente y aprovechamiento sustentable del municipio de Carmen", para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Asuntos Jurídicos, el oficio número PRESIDENCIA/01632/2026, relativo a la iniciativa de modificación al “Reglamento en materia de medio ambiente y aprovechamiento sustentable del municipio de Carmen”, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por Mayoría de votos, votación de manera nominal, 10 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **188** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Asuntos Jurídicos, el oficio número PRESIDENCIA/01632/2026, relativo a la iniciativa de modificación al "Reglamento en materia de medio ambiente y aprovechamiento sustentable del municipio de Carmen", para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 189

TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL OFICIO NÚMERO PRESIDENCIA/01633/2026, RELATIVO A LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL "REGLAMENTO DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE CARMEN", PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. PRESIDENCIA/01633/2026, de la Presidencia Municipal relativo a la iniciativa de modificación al "Reglamento de Limpieza para el municipio de Carmen.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como noveno punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, turnar a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Asuntos Jurídicos, el oficio número PRESIDENCIA/01633/2026, relativo a la iniciativa de modificación al "Reglamento de Limpieza para el municipio de Carmen", para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Asuntos Jurídicos, el oficio número PRESIDENCIA/01633/2026, relativo a la iniciativa de modificación al “Reglamento de Limpieza para el municipio de Carmen”, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.”, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por Mayoría de votos, votación de manera nominal, 10 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **189** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Asuntos Jurídicos, el oficio número PRESIDENCIA/01633/2026, relativo a la iniciativa de modificación al "Reglamento de Limpieza para el municipio de Carmen", para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.", para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 190

TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL OFICIO NÚMERO S.A.J./015/2026, RELATIVO A LA INICIATIVA DE ANTEPROYECTO DE "REGLAMENTO DE CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE", PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. S.A.J./015/2026, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos relativo a la iniciativa de anteproyecto de "Reglamento de Catastro para el municipio de Carmen, Campeche".
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, turnar a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Asuntos Jurídicos, el oficio número S.A.J./015/2026, relativo a la iniciativa de anteproyecto de "Reglamento de Catastro para el municipio de Carmen, Campeche", para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Asuntos Jurídicos, el oficio número S.A.J./015/2026, relativo a la iniciativa de anteproyecto de “Reglamento de Catastro para el municipio de Carmen, Campeche”, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por Mayoría de votos, votación de manera nominal, 10 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **190** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como de Asuntos Jurídicos, el oficio número S.A.J./015/2026, relativo a la iniciativa de anteproyecto de "Reglamento de Catastro para el municipio de Carmen, Campeche", para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 191

AUTORIZACIÓN AL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, SOLICITE LA DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, TIPO MOTOCICLETA, MARCA HONDA CB-350, NÚMERO DE SERIE ME4NC58S5SA0001408, AÑO 2024; MISMO QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE COMODATO A FAVOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. S.A.J./012/2026, de fecha 19 de enero de 2026, de la sindicatura de Asuntos Jurídicos, mediante el cual solicita que se autorice al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen, solicite la donación a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, de un vehículo terrestre, tipo motocicleta, marca HONDA CB-350, número de serie ME4NC58S5SA0001408, año 2024; mismo que se encuentra en calidad de comodato.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo primer punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, se autorice al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen, solicite la donación a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, de un vehículo terrestre, tipo motocicleta, marca HONDA CB-350, número de serie ME4NC58S5SA0001408, año

2024; mismo que se encuentra en calidad de comodato a favor de este H. Ayuntamiento, con acta de entrega de fecha 28 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen, solicite la donación a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, de un vehículo terrestre, tipo motocicleta, marca HONDA CB-350, número de serie ME4NC58S5SA0001408, año 2024; mismo que se encuentra en calidad de comodato a favor de este H. Ayuntamiento, con acta de entrega de fecha 28 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche.

Segundo: Notifíquese a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para la elaboración del citado documento y efectos a que haya lugar.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstención a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **191** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se autoriza al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen, solicite la donación a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, de un vehículo terrestre, tipo motocicleta, marca HONDA CB-350, número de serie ME4NC58S5SA0001408, año 2024; mismo que se encuentra en calidad de comodato a favor de este H. Ayuntamiento, con acta de entrega de fecha 28 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 192

AUTORIZACIÓN AL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, SOLICITE LA DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CUATRO VEHÍCULOS TERRESTRES, TIPO CAMIONETA, MARCA CHEVROLET S-10, CON NÚMEROS DE SERIES LSFAM3ABXRA067960, LSFAMM3AB0RA067952, LSFAMM3AB5RA067932 Y LSFAM3AB4RA09277, AÑO 2024; MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE COMODATO.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. S.A.J./011/2026, de fecha 19 de enero de 2026, de la sindicatura de Asuntos Jurídicos, mediante el cual solicita que se autorice al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen, solicite la donación a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, de cuatro vehículos terrestres, tipo camioneta, marca Chevrolet S-10, con números de series LSFAM3ABXRA067960, LSFAMM3AB0RA067952, LSFAMM3AB5RA067932 y LSFAM3AB4RA09277, año 2024; mismos que se encuentran en calidad de comodato a favor de este H. Ayuntamiento.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo segundo punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, se autorice al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen, solicite la donación a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, de cuatro vehículos terrestres, tipo camioneta, marca Chevrolet S-10, con números de series

LSFAM3ABXRA067960, LSFAMM3AB0RA067952, LSFAMM3AB5RA067932 y LSFAM3AB4RA09277, año 2024; mismos que se encuentran en calidad de comodato a favor de este H. Ayuntamiento, con acta de entrega recepción de fecha 24 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen, solicite la donación a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, de cuatro vehículos terrestres, tipo camioneta, marca Chevrolet S-10, con números de series LSFAM3ABXRA067960, LSFAMM3AB0RA067952, LSFAMM3AB5RA067932 y LSFAM3AB4RA09277, año 2024; mismos que se encuentran en calidad de comodato a favor de este H. Ayuntamiento, con acta de entrega recepción de fecha 24 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche.

Segundo: Notifíquese a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para la elaboración del citado documento y efectos a que haya lugar.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongán al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstención a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **192** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se autoriza al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen, solicite la donación a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, de cuatro vehículos terrestres, tipo camioneta, marca Chevrolet S-10, con números de series LSFAM3ABXRA067960, LSFAMM3AB0RA067952, LSFAMM3AB5RA067932 y LSFAM3AB4RA09277, año 2024; mismos que se encuentran en calidad de comodato a favor de este H. Ayuntamiento, con acta de entrega recepción de fecha 24 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 193

AUTORIZACIÓN AL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, SOLICITE LA DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE DOS VEHÍCULOS TERRESTRES, TIPOS CAMIÓN URBANO, DE LA MARCA INTERNATIONAL CON CHASIS EQUIPADO, CON NÚMEROS DE SERIES 3HBBZSEN2EL776730 Y 3HBBZSEN4EL49966; MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE COMODATO A FAVOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. S.A.J./010/2026, de fecha 19 de enero de 2026, de la sindicatura de Asuntos Jurídicos, mediante el cual solicita que se autorice al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen, solicite la donación a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, de dos vehículos terrestres, tipos camión urbano, de la marca International con chasis equipado, con números de series 3HBBZSEN2EL776730 y 3HBBZSEN4EL49966; mismos que se encuentran en calidad de comodato a favor de este H. Ayuntamiento, de acuerdo a un convenio de colaboración interinstitucional.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo tercer punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, se autorice al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen, solicite la donación a la

Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, de dos vehículos terrestres, tipos camión urbano, de la marca International con chasis equipado, con números de series 3HBBZSEN2EL776730 y 3HBBZSEN4EL49966; mismos que se encuentran en calidad de comodato a favor de este H. Ayuntamiento, de acuerdo a un convenio de colaboración interinstitucional.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen, solicite la donación a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, de dos vehículos terrestres, tipos camión urbano, de la marca International con chasis equipado, con números de series 3HBBZSEN2EL776730 y 3HBBZSEN4EL49966; mismos que se encuentran en calidad de comodato a favor de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con un convenio de colaboración interinstitucional.

Segundo: Notifíquese a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para la elaboración del citado documento y efectos a que haya lugar.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstención a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **193** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se autoriza al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen, solicite la donación a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, de dos vehículos terrestres, tipos camión urbano, de la marca Internacional con chasis equipado, con números de series 3HBBZSEN2EL776730 y 3HBBZSEN4EL49966; mismos que se encuentran en calidad de comodato a favor de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con un convenio de colaboración interinstitucional.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 194

AUTORIZACIÓN AL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, SOLICITE LA DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, TIPO CAMIÓN URBANO, DE LA MARCA INTERNATIONAL CON CHASIS CABINA, CON NÚMERO DE SERIE 3HAEUMMR8LL848723; MISMO QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE COMODATO A FAVOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. S.A.J./009/2026, de fecha 19 de enero de 2026, de la sindicatura de Asuntos Jurídicos, mediante el cual solicita que se autorice al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen, solicite la donación a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, de un vehículo terrestre, tipo camión urbano, de la marca International con chasis cabina, con número de serie 3HAEUMMR8LL848723; mismo que se encuentra en calidad de comodato a favor de este H. Ayuntamiento.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo cuarto punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, se autorice al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen, solicite la donación a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, de un vehículo terrestre, tipo camión urbano, de la marca International con chasis cabina, con número de serie

3HAEUMMR8LL848723; mismo que se encuentra en calidad de comodato a favor de este H. Ayuntamiento.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen, solicite la donación a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, de un vehículo terrestre, tipo camión urbano, de la marca International con chasis cabina, con número de serie 3HAEUMMR8LL848723; mismo que se encuentra en calidad de comodato a favor de este H. Ayuntamiento.

Segundo: Notifíquese a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para la elaboración del citado documento y efectos a que haya lugar.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstención a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **194** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se autoriza al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen, solicite la donación a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, de un vehículo terrestre, tipo camión urbano, de la marca International con chasis cabina, con número de serie 3HAEUMMR8LL848723; mismo que se encuentra en calidad de comodato a favor de este H. Ayuntamiento.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 195

AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD \$234,299.95 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), CON MOTIVO DE LA CONDENA INTERPUESTA EN LAS RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS DE FECHAS 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2023, DICTADAS DENTRO DEL JUICIO MERCANTIL 43/17-2018/2M-II.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. S.A.J./0325//2025 DE LA Sindicatura de Asuntos Jurídicos, con motivo del amparo 548/2024-III, radicado en el juzgado tercero de distrito con sede en Ciudad del Carmen, Campeche. Con motivo al pago de la cantidad \$234,299.95 (doscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), de la condena interpuesta en las resoluciones interlocutorias de fechas 5 de noviembre de 2019 y 13 de noviembre de 2023, dictadas dentro del juicio mercantil 43/17-2018/2M-II.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo quinto punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, se autorice a la Tesorería Municipal realizar el pago de la cantidad \$234,299.95 (doscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), con motivo de la condena interpuesta en las resoluciones interlocutorias de fechas 5 de noviembre de 2019 y 13 de noviembre de 2023, dictadas dentro del juicio mercantil 43/17-2018/2M-II.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el pago de la cantidad \$234,299.95 (doscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), con motivo de la condena interpuesta en las resoluciones interlocutorias de fechas 5 de noviembre de 2019 y 13 de noviembre de 2023, dictadas dentro del juicio mercantil 43/17-2018/2M-II.

Segundo: Notifíquese a la Tesorería Municipal para que realice el pago ordenado, en cumplimiento del mandato judicial.

Tercero: Notifíquese a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuanto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

Amor
Carmen



2026

año de
**Margarita
Maza**

EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **195** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el pago de la cantidad \$234,299.95 (doscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), con motivo de la condena interpuesta en las resoluciones interlocutorias de fechas 5 de noviembre de 2019 y 13 de noviembre de 2023, dictadas dentro del juicio mercantil 43/17-2018/2M-II.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 196

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR SOCIAL, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, PRESENTADO MEDIANTE OFICIO NO. CEBS-001/2026, EL 22 DE ENERO DE 2026, EN MATERIA DE SALUD.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. CEBS-001/2026, de fecha 22 de enero de 2026, de la comisión edilicia de Bienestar Social, de fecha 26 de noviembre de 2025, en materia de salud.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo sexto punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, el dictamen de la comisión edilicia de Bienestar Social, de fecha 26 de noviembre de 2025, presentado mediante oficio No. CEBS-001/2026, el 22 de enero de 2026, en materia de salud.

A continuación, se reproduce el dictamen que fue entregado a cada uno de los integrantes del H. Cabildo.

**AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E
= = = = =**

A la Comisión Edilicia Permanente de Bienestar Social de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; fue turnado con fecha 31 de octubre del año 2025, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Bienestar Social el acuerdo No.150, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó lo siguiente:

Se apruebe turnar a la Comisión Edilicia de Bienestar Social, el oficio No. CEBS-001/2025, de la Sindicatura de Bienestar Social, relativo al Oficio No. SA/1015/2025, de la secretaria del H. Ayuntamiento del Carmen sobre, la propuesta del síndico administrativo, en materia de salud en las comunidades, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 41, 49, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

DICTAMEN:

En sesión de trabajo celebrada con fecha 26 del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, con la asistencia de la C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca Primera Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Bienestar Social; C. Zacarias Dager Rodríguez Ríos Sexto Regidor y Secretario de la Comisión Edilicia de Bienestar Social; C. Isaac Elihu Díaz Briceño Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia de Bienestar Social, se discutió el dictamen que a continuación se enuncia, por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

RESULTANDO:

I.- En la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 del mes de octubre del año 2025, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Bienestar Social, para intervención en el análisis y dictamen correspondiente en materia de salud que se encuentran en el municipio de Carmen, Campeche, con motivo de la petición del Síndico Administrativo C. Marlon Efraín Pérez Benítez. -----

II.- Que en cumplimiento a lo establecido en el punto que antecede, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición del Síndico Administrativo se considera pertinente ya que permite atender de manera inmediata el déficit y, al mismo tiempo, establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia.

III.- La Comisión de Bienestar estima indispensable que la adquisición extraordinaria de medicamentos se realice bajo los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad, asegurando que los recursos públicos se utilicen adecuadamente.

IV.- Dar visitas a los módulos de Bienestar social del Municipio de Carmen, si bien el suministro de medicamentos es en gran medida competencia de instancias estatales y federales de salud, el municipio tiene la facultad de gestionar, coordinar y emitir exhortos para salvaguardar los derechos de sus habitantes y promover acciones que atiendan esta problemática.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, fue competente para conocer dar solución y emitir un exhorto a la coordinación de Bienestar social a la cuál es competencia del municipio de Carmen.

II.- Derecho a la salud: El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud. El Estado, en sus distintos niveles de gobierno, tiene la obligación de garantizar el acceso oportuno, aceptable y de calidad a los servicios de salud, incluyendo el abasto suficiente de medicamentos.

LEY GENERAL DE SALUD

TÍTULO TERCERO BIS De la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. *Título adicionado DOF 15-05-2003. Denominación reformada DOF 29-11-2019*

Artículo 77 bis 1.- Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna a todas las personas, a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de acciones de salud pública, intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Se deberán contemplar los servicios de consulta externa y hospitalización, así como a los medicamentos y demás insumos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

La protección a la salud a que se refiere este Título será garantizada por las entidades federativas y, en su caso, de manera concurrente con la Federación a través del Sistema de Salud para el Bienestar bajo los principios de universalidad e igualdad, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna a todas las personas, a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de acciones de salud pública, intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Se deberán contemplar los servicios de consulta externa y hospitalización, así como a los medicamentos y demás insumos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

La organización, seguimiento, alcances y progresividad de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a que se refiere este Título, se regirán a través de los criterios que establezcan las disposiciones reglamentarias, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. *Artículo adicionado DOF 15-05-2003. Reformado DOF 29-11-2019, 29-05-2023*

Artículo 77 bis 2.- Para los efectos de este Título, se entenderá por prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, al conjunto de acciones que en esta materia provean las entidades federativas y, en su caso, de manera concurrente con la Federación a través del Sistema de Salud para el Bienestar.

La Secretaría de Salud, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, planeará, organizará y orientará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las entidades federativas mediante la celebración de los convenios de coordinación a que se refiere este Título.

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) coadyuvará con las entidades federativas en la consolidación de la operación de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a que se refiere este Título, a través de la implementación de acciones para ampliar la cobertura de la prestación gratuita de los servicios de salud, mediante la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de estos servicios. *Artículo adicionado DOF 15-05-2003. Reformado DOF 04-06-2014, 29-11-2019, 29-05-2023*

Artículo 77 bis 3.- El Sistema de Salud para el Bienestar se compone por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente por las entidades federativas en términos de este Título.

El Sistema de Salud para el Bienestar tendrá un enfoque solidario y social, en favor de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud. *Artículo adicionado DOF 15-05-2003. Derogado DOF 29-11-2019. Adicionado DOF 29-05-2023*

Artículo 77 bis 4. Se deroga. *Artículo adicionado DOF 15-05-2003. Derogado DOF 29-11-2019*

Artículo 77 bis 5. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social quedará distribuida conforme a lo siguiente: *Párrafo reformado DOF 29-11-2019*

A) Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

- I. Establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar, bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSSBIENESTAR), un programa estratégico en el que se defina la progresividad y la cobertura de servicios, así como el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias; Fracción reformada DOF 04-06-2014, 29-11-2019, 29-05-2023
- II. En coordinación con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases, estrategias, programas y acciones conforme a las cuales se llevará a cabo la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; Fracción reformada DOF 29-11-2019, 29-05-2023
- III. Garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de atención médica y farmacéutica en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a favor de las personas beneficiarias del Sistema de Salud para el Bienestar que así lo requieran, a través de la implementación de redes integradas de servicios de salud en las que participen todas las instituciones públicas de salud, bajo los principios de accesibilidad, aceptabilidad, calidad, oportunidad, integralidad y continuidad; Fracción derogada DOF 29-11-2019. Adicionada DOF 29-05-2023.
- IV. Conocer y evaluar la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en todos los niveles

- de atención, que se brinden por las entidades agrupadas en su sector e impulsar el alcance de este tipo de servicios tanto a nivel federal como local; *Fracción reformada DOF 04-06-2014. Derogada DOF 29-11-2019. Adicionada DOF 29-05-2023*
- V. Impulsar el marco jurídico en el que se defina la progresividad y la cobertura de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, con enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad y de derechos humanos, que contribuya a la igualdad en el acceso al derecho a la protección de la salud; *Fracción reformada DOF 29-11-2019, 29-05-2023*
- VI. Impulsar la suscripción de acuerdos o convenios que contribuyan en la consolidación de la operación del Sistema de Salud para el Bienestar, a fin de ampliar la cobertura de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; *Fracción derogada DOF 29-11-2019. Adicionada DOF 29-05-2023*
- VII. Diseñar y elaborar los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de la capacitación en materias de salud pública que se utilicen en el Sistema de Salud para el Bienestar; *Fracción reformada DOF 29-11-2019, 29-05-2023*
- VIII. Integrar la información que le proporcione Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar relativa al padrón de personas beneficiarias del Sistema de Salud para el Bienestar, con la finalidad de contrastar, complementar y verificar la información con la que cuentan las diversas instituciones del Sistema Nacional de Salud en sus respectivos registros de afiliación; *Fracción reformada DOF 04-06-2014. Derogada DOF 29-11-2019. Adicionada DOF 29-05-2023*
- IX. Evaluar el desempeño de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los aspectos de accesibilidad, aceptabilidad, calidad, oportunidad e integralidad de los servicios prestados, y *Fracción reformada DOF 04-06-2014. Derogada DOF 29-11-2019. Adicionada DOF 29-05-2023*
- X. Emitir recomendaciones respecto a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en todo el territorio nacional. *Fracción derogada DOF 29-11-2019. Adicionada DOF 29-05-2023*
- B) Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: *Párrafo reformado DOF 04-06-2014*
- I. Proveer los servicios de salud a que se refiere este Título en los términos previstos en la presente Ley, los reglamentos aplicables y las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Salud, garantizando la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna, así como la infraestructura, personal, insumos y medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad; *Fracción reformada DOF 04-06-2014, 29-11-2019, 29-05-2023*
- II. Dar cumplimiento y seguimiento en el ámbito de sus competencias, a las acciones mandatadas por las autoridades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, en términos de la normatividad aplicable; *Fracción reformada DOF 04-06-2014. Derogada DOF 29-11-2019. Adicionada DOF 29-05-2023*
- III. Identificar a las personas beneficiarias del Sistema de Salud Para el Bienestar a través de actividades de difusión y promoción, así como las correspondientes al proceso de incorporación, incluyendo la integración, administración y actualización del padrón de beneficiarios en su entidad, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSSBIENESTAR).

La información recabada en el párrafo anterior se entregará bimestralmente a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) con la finalidad de que dicha entidad la integre al padrón de personas beneficiarias referido en el artículo 77 bis 41 de esta Ley; *Fracción reformada DOF 04-06-2014, 29-11-2019, 29-05-2023*

- IV. Aplicar, de manera racional, transparente y oportuna, los recursos que sean transferidos por la Federación y los recursos que aporten, para la ejecución de las acciones de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, en los términos de este Título, las demás disposiciones aplicables y los acuerdos de coordinación que para el efecto se celebren.
- Para tal efecto, las entidades federativas estarán a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una vez transferidos por la Federación los recursos que corresponda entregar directamente a la entidad federativa de que se trate en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de esta Ley, los mismos deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen a los servicios estatales de salud, o dependencia o entidad estatal que corresponda dentro de los cinco días hábiles siguientes, debiendo estos últimos informar a la Secretaría de Salud o Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) según corresponda, dentro de los tres días hábiles siguientes, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de la entidad federativa; *Fracción reformada DOF 29-05-2023*
- V. Programar, de los recursos a que se refiere el Capítulo III de este Título, aquellos que sean necesarios para el mantenimiento, desarrollo de infraestructura y equipamiento conforme a las prioridades que se determinen en cada entidad federativa, en congruencia con el plan maestro que se elabore a nivel nacional por la Secretaría de Salud; *Fracción derogada DOF 29-11-2019. Adicionada DOF 29-05-2023*
- VI. Adoptar esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación de su personal y promuevan la certificación y acreditación de establecimientos de atención médica; para tal efecto podrán celebrar convenios entre sí y con instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de optimizar la utilización de sus instalaciones y compartir la prestación de servicios, en términos de las disposiciones y lineamientos aplicables; *Fracción derogada DOF 29-11-2019. Adicionada DOF 29-05-2023*
- VII. Recabar, custodiar y conservar la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos del presente Título, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar a la Secretaría de Salud, a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) según corresponda, y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto; *Fracción reformada DOF 29-11-2019, 29-05-2023*
- VIII. Recabar la información que la Federación le solicite en relación al presente Título, y *Fracción reformada DOF 04-06-2014, 29-11-2019, 29-05-2023*
- IX. Transferir a la Federación los recursos a los que se refieren los artículos 77 bis 13 y 77 bis 14 en los términos que se establezcan en los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 16 A. *Fracción derogada DOF 29-11-2019. Adicionada DOF 29-05-2023*

Artículo 77 bis 6. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. *Párrafo reformado DOF 29-11-2019, 29-05-2023*

En dichos convenios se estipulará, entre otros aspectos, lo siguiente: Párrafo reformado DOF 29-05-2023

- I. Las modalidades orgánicas y funcionales de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados; *Fracción reformada DOF 29-11-2019*
- II. Los conceptos de gasto;
- III. El destino de los recursos, y *Fracción reformada DOF 29-11-2019*
- IV. Los indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados. *Fracción reformada DOF 29-11-2019*
- V. La estructura administrativa en la entidad federativa responsable de coordinarse con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas beneficiarias del Sistema de Salud para el Bienestar; *Fracción derogada DOF 29-11-2019. Adicionada DOF 29-05-2023*
- VI. Establecerán los derechos, bienes y obligaciones que se transferirán a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); *Fracción adicionada DOF 29-05-2023*
- VII. Establecerán que se realizarán las gestiones para llevar a cabo las acciones tendientes a la transferencia del personal en los casos en que lo permita la normatividad aplicable, así como su respectiva fuente de financiamiento; *Fracción adicionada DOF 29-05-2023*
- VIII. La obligación de las entidades federativas de no realizar nuevas contrataciones en referencia a los servicios de salud que presta Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y *Fracción adicionada DOF 29-05-2023*
- IX. Cualquier otra necesaria para la prestación de los servicios objeto de dichos convenios. *Fracción adicionada DOF 29-05-2023 Artículo adicionado DOF 15-05-2003. Reformado DOF 04-06-2014*

Capítulo II

De la cobertura y alcance de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

Capítulo adicionado DOF 15-05-2003. Denominación reformada DOF 29-11-2019

Artículo 77 bis 7.- Para que las personas puedan acceder a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a que se refiere el presente Título, se deberán reunir los siguientes requisitos: *Párrafo reformado DOF 29-11-2019, 29-05-2023*

- I. Encontrarse en territorio nacional; *Fracción reformada DOF 29-11-2019, 29-05-2023*
- II. No ser derechohabiente de las instituciones de seguridad social; *Fracción reformada DOF 29-11-2019, 29-05-2023*

- III. Contar con Clave Única de Registro de Población. En caso de no contar con dicha clave, podrá presentarse acta de nacimiento, certificado de nacimiento o los documentos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias, y *Párrafo reformado DOF 29-05-2023 Fracción reformada DOF 29-11-2019*
- IV. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSSBIENESTAR) podrá establecer, a través de campañas, universos de personas beneficiarias en atención a las necesidades de cada grupo. *Fracción derogada DOF 29-11-2019. Adicionada DOF 29-05-2023*
- V. Se deroga. *Fracción derogada DOF 29-11-2019 Artículo adicionado DOF 15-05-2003*

Artículo 77 bis 8.- Las personas derechohabientes de las instituciones de seguridad social, podrán acceder a los servicios prestados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) ya sea por accesibilidad geográfica o por urgencia médica, en la operación de convenios para el intercambio de servicios, en cuyo caso la institución de seguridad social deberá compensar los gastos correspondientes.

Los convenios de intercambio de servicios a que se refiere el párrafo anterior garantizarán la continuidad de la prestación de los servicios de atención médica y farmacéutica para las personas beneficiarias del Sistema de Salud Para el Bienestar en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que suscriban los referidos convenios con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) a cambio de las contraprestaciones que acuerden, bajo un principio de reciprocidad. *Artículo adicionado DOF 15-05-2003. Derogado DOF 29-11-2019. Adicionado DOF 29-05-2023*

Artículo 77 bis 9.- Para incrementar la calidad de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a que se refiere el presente Título, el Sistema de Salud para el Bienestar contará con un Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, el cual establecerá la base para la atención de las personas beneficiarias de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, cumpliendo en todo momento con las obligaciones establecidas en la presente Ley, y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) llevará a cabo las acciones necesarias para que sus unidades médicas obtengan la certificación correspondiente del Consejo de Salubridad General y provean de forma integral, obligatoria y con calidad, los servicios de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, de acuerdo con el nivel de atención, mismos que deberán operar como sistema de redes integradas de atención de acuerdo con las necesidades en salud de las personas beneficiarias. El acceso de las personas beneficiarias a los servicios de salud se ampliará en forma progresiva en función de las necesidades de aquéllos, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de este Título.

La Secretaría de Salud promoverá que las unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública federal y local que provean servicios de atención médica a las personas sin seguridad social se apeguen a los mismos criterios. *Artículo adicionado DOF 15-05-2003. Reformado DOF 04-06-2014. Reformado con fracciones I a VIII suprimidas DOF 29-11-2019. Reformado DOF 29-05-2023*

Artículo 77 bis 10.- Los gobiernos de las entidades federativas prestarán servicios de atención médica en los siguientes supuestos: *Párrafo reformado DOF 29-11-2019, 29-05-2023*

- I. Tendrán a su cargo la administración y gestión de los recursos que la Federación aporte para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados. En el caso de los recursos financieros que se les transfieran de conformidad con el artículo 77 bis 15, fracción I de esta Ley, deberán abrir cuentas bancarias productivas específicas para su manejo; *Fracción reformada DOF 29-11-2019*
- II. Garantizarán y verificarán que se provean de manera integral los servicios de salud, medicamentos y demás insumos para la salud asociados; *Fracción reformada DOF 29-11-2019*
- III. Fortalecerán el mantenimiento y desarrollo de infraestructura en salud, a partir de los recursos que reciban en los términos de este Título, destinando los recursos necesarios para la inversión en infraestructura médica, de conformidad con el plan maestro que para el efecto elabore la Secretaría de Salud;
- IV. Deberán rendir cuentas y proporcionar la información establecida respecto a los recursos que reciban, en los términos de esta ley y las demás aplicables, y
- V. Las demás que se incluyan en los acuerdos de coordinación que se celebren. *Artículo adicionado DOF 15-05-2003. Reformado DOF 04-06-2014*

Capítulo III

Del financiamiento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados

Capítulo adicionado DOF 15-05-2003. Denominación reformada DOF 29-11-2019

Artículo 77 bis 11.- La prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la federación y por las entidades federativas en términos de la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias y demás disposiciones aplicables. *Artículo adicionado DOF 15-05-2003. Reformado DOF 04-06-2014, 29-11-2019, 29-05-2023*

Artículo 77 bis 12.- El Gobierno Federal, conforme a lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación, destinará anualmente, a través de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, así como para personal, equipamiento e infraestructura, cuyo monto no deberá ser inferior al del ejercicio fiscal inmediato anterior, en términos de lo que se establezca en las disposiciones presupuestarias aplicables y sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se entregarán a las entidades federativas, cuando no haya una concurrencia con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social. *Artículo adicionado DOF 15-05-2003. Reformado DOF 30-12-2009, 04-06-2014, 29-11-2019, 29-05-2023*

Artículo 77 bis 13.- Para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos sobre la base de lo que se establezca en los instrumentos o acuerdos de coordinación que se celebren, los cuales deberán prever las sanciones que aplicarán en caso de incumplimiento a lo previsto en este artículo. *Párrafo reformado DOF 29-05-2023*

Los recursos referidos en el párrafo anterior deberán incrementarse en la misma proporción en que lo hagan los referidos en el artículo 77 bis 12 de esta Ley. *Artículo adicionado DOF 15-05-2003. Reformado DOF 30-12-2009, 04-06-2014, 29-11-2019*

Artículo 77 bis 14. Cualquier aportación adicional a la establecida en el artículo anterior de los gobiernos de las entidades federativas para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, tendrán que canalizarse de conformidad con lo previsto en los acuerdos de coordinación a que se refieren los artículos 77 bis 6 o 77 bis 16 A. *Artículo adicionado DOF 15-05-2003. Reformado DOF 04-06-2014, 29-11-2019*

Artículo 77 bis 15.- El acceso de las entidades federativas a cualquier recurso federal a que se refiere este Título estará condicionado a la cobertura previa y puntual de la aportación correspondiente a la respectiva entidad federativa de conformidad con lo establecido en los instrumentos o acuerdos de coordinación que al efecto se celebren. *Párrafo reformado DOF 29-11-2019, 29-05-2023*

En los casos en que la entidad federativa concorra con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), éste deberá solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, la autorización de un adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor, correspondientes al ejercicio fiscal en curso, por el monto que se establezca en dichos convenios. *Párrafo adicionado DOF 29-05-2023*

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) ejercerá los recursos públicos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamento y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, conforme a los convenios de coordinación a que se refiere este Título. *Párrafo adicionado DOF 29-05-2023*

En los casos en que la entidad federativa no concorra con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la transferencia de recursos a que se refiere el primer párrafo de éste artículo, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas; en numerario mediante depósitos en las cuentas que para tal fin constituyan los gobiernos de las entidades federativas en la Tesorería de la Federación; o en especie, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se sujetará a lo siguiente: *Párrafo reformado DOF 29-05-2023*

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere este artículo, podrá realizar pagos a terceros por cuenta y orden de los gobiernos de las entidades federativas, quedando éstas obligadas a dar aviso de las disposiciones que realicen con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes, y
- III. Los recursos en especie serán pactados anualmente con los gobiernos de las entidades federativas y entregados a las mismas, por conducto de sus servicios estatales de salud,

quedando estos últimos obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes. *Párrafo con fracciones reformado DOF 29-11-2019*

La Secretaría de Salud establecerá precios de referencia a los que se deberán sujetar las entidades federativas que reciban los recursos en numerario para la adquisición de medicamentos.

El control y la fiscalización del manejo de los recursos a que se refiere este Capítulo se realizará conforme a los términos establecidos en el Capítulo VII de este Título y demás disposiciones aplicables. *Párrafo adicionado DOF 29-05-2023*

Cuando un beneficiario de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, sea atendido en cualquier establecimiento de salud del sector público de carácter federal, la Secretaría de Salud canalizará directamente a dicho establecimiento el monto correspondiente a las intervenciones prestadas, sujetándose para ello a los lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría. *Párrafo reformado DOF 29-11-2019 Reforma DOF 29-11-2019: Derogó del artículo el entonces párrafo tercero Artículo adicionado DOF 15-05-2003. Reformado DOF 04-06-2014*

Artículo 77 bis 16. Los recursos en numerario o en especie de carácter federal a que se refiere el presente Título, que se transfieran o entreguen, según sea el caso, a las entidades federativas, no serán embargables, ni los gobiernos de las mismas podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo.

Dichos recursos se administrarán y ejercerán por las entidades federativas, conforme a esta Ley y, en lo que no se oponga a la misma, de acuerdo con sus respectivas leyes, así como con base en los acuerdos de coordinación que se celebren para el efecto. Los gobiernos de las entidades federativas deberán incluir en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, los recursos destinados específicamente a los fines establecidos en el presente Título.

En caso de que alguna entidad federativa no haya comprobado que los recursos a que se refiere este artículo se destinaron a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados, las autoridades que tengan conocimiento de esta situación tendrán la obligación de informarlo a las autoridades competentes para que procedan a su investigación y sanción correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad federativa reintegre los recursos a la Tesorería de la Federación, sin que se suspendan, parcial o totalmente, los servicios de salud a la persona.

El control y la fiscalización del manejo de los recursos a que se refiere este Capítulo se realizará conforme a los términos establecidos en el Capítulo VII de este Título y demás disposiciones aplicables.

Las entidades federativas llevarán la contabilidad y presentarán la información financiera respecto a los recursos a que se refiere este Título, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. *Artículo adicionado DOF 15-05-2003. Reformado DOF 04-06-2014*

Artículo 77 bis 16 A.- En el caso de que las entidades federativas concurren con los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere este Título, mediante convenios de coordinación acordarán la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados. *Párrafo reformado DOF 29-05-2023*

En el caso a que se refiere el presente artículo, las entidades federativas deberán entregar al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la presente Ley, los recursos señalados en los artículos 77 bis 13 y 77 bis 14 de esta Ley, así como sus recursos propios o de libre disposición que cubren el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud, en términos de lo señalado en los respectivos convenios de coordinación. *Párrafo reformado DOF 29-05-2023, 03-01-2024*

El Presupuesto de Egresos de la Federación preverá cada año para Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), el monto que le corresponda en términos de lo establecido en los convenios de coordinación a que se refiere este artículo. *Párrafo adicionado DOF 03-01-2024*

Los recursos que correspondan a las entidades federativas en términos de lo previsto en el artículo 25, fracción II, y último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y que de acuerdo con los convenios de coordinación a que se refiere este artículo se destinen para complementar el pago de servicios personales de atención a la salud, éstas los deberán transferir junto con los rendimientos financieros que se hayan generado, al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la presente Ley dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que los reciban por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior para efectos de lo previsto en el artículo 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal. Dichos recursos deberán encontrarse identificados en el Fondo referido en subcuentas individuales correspondientes a cada entidad federativa. *Párrafo reformado DOF 29-05-2023, 03-01-2024*

En los convenios se establecerán disposiciones que regulen el traspaso a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de las plazas en las que complementa el pago de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. *Párrafo adicionado DOF 03-01-2024*

Las entidades federativas comprobarán el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y de los intereses respectivos que sean entregados en términos del párrafo cuarto del presente artículo, con la documentación que acredite la aportación de los mismos al fideicomiso antes referido, lo anterior, para efectos de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en las demás disposiciones aplicables. *Párrafo adicionado DOF 29-05-2023. Reformado DOF 03-01-2024*

Los convenios de coordinación mediante los cuales se formalice lo relativo al presente artículo serán celebrados con base en el análisis técnico que elabore Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); y en los términos de las disposiciones reglamentarias deberán contemplar cuando menos: *Párrafo reformado DOF 29-05-2023*

- I. Criterios relativos a la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros objeto de los convenios de coordinación; *Fracción reformada DOF 29-05-2023, 03-01-2024*
- II. Régimen laboral, incluyendo, entre otros, lo relativo a las remuneraciones que observará el personal objeto de los convenios de coordinación; *Fracción reformada DOF 03-01-2024*
- III. Régimen inmobiliario;
- IV. La obligación de las entidades federativas de participar subsidiariamente en términos de esta Ley;
- V. Obligaciones de transparencia, y
- VI. El porcentaje o monto de recursos que la entidad federativa deberá aportar.

Para efecto de la formalización de los convenios de coordinación a que se refiere este artículo, las entidades federativas deberán proporcionar previamente a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) la información que les requiera. *Párrafo reformado DOF 29-05-2023*

Las entidades federativas serán responsables de llevar a cabo todos los actos necesarios a fin de que los recursos humanos, financieros y materiales, así como los inmuebles, objeto de los convenios de coordinación, se encuentren libres de cargas, gravámenes u obligaciones pendientes de cualquier naturaleza. En ningún caso Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) podrá asumir el cumplimiento de obligaciones adquiridas por las entidades federativas previo a la celebración de dichos convenios. *Párrafo reformado DOF 29-05-2023, 03-01-2024 Reforma DOF 29-05-2023: Derogó del artículo el entonces párrafo séptimo Artículo adicionado DOF 29-11-2019*

Artículo 77 bis 17.- Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 12 de esta Ley, canalizará anualmente al Fondo a que hace referencia el Capítulo VI de este Título, el equivalente al 11% de la suma de los recursos señalados en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de esta Ley, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) asignará de estos recursos el 8% a la fracción I del artículo 77 bis 29, el 2% a la fracción II del artículo 77 bis 29, y el 1% a la fracción III del artículo 77 bis 29. *Párrafo reformado DOF 29-05-2023* Cuando el Fondo acumule recursos en un monto superior a dos veces la suma aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 como aportaciones al Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, el remanente podrá destinarse a fortalecer acciones en materia de salud a través del reintegro de recursos correspondiente a la Tesorería de la Federación o mediante el Fondo de Salud para el Bienestar. Los recursos acumulados en el Fondo seguirán garantizando la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, la atención de necesidades de infraestructura, el abasto y distribución de medicamentos y otros insumos y el acceso a exámenes clínicos, conforme lo establece el artículo 77 bis 29 de esta Ley. *Párrafo adicionado DOF 04-12-2020 Artículo adicionado DOF 15-05-2003. Reformado DOF 29-11-2019*

Artículo 77 bis 18.- Se deroga. *Artículo adicionado DOF 15-05-2003. Reformado DOF 04-06-2014. Derogado DOF 29-11-2019*

Artículo 77 bis 19. Será causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Título. *Artículo adicionado DOF 15-05-2003. Reformado DOF 04-06-2014*

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios no tienen competencia directa en la adquisición, financiamiento o administración de insumos médicos o medicamentos, pues dichas funciones están reservadas a las autoridades sanitarias federales y estatales, particularmente a las Secretarías de Salud en sus respectivos ámbitos.-----

SEGUNDO: Derivado del estudio y análisis realizado a los referidos artículos de la Ley General señalados en los considerandos del presente dictamen, esta Comisión Edilicia Permanente de Bienestar Social de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; concluye que, si bien los Ayuntamientos están revestidos de cierta autonomía presupuestal y hacendaria tal como lo señala el artículo 115 de nuestra Constitución y el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; es y resulta competencia de los gobiernos de las entidades federativas aportar los recursos que se gesten sobre las bases o acuerdos establecidos en materia de salud y desabasto de medicamentos para atender los Centros de Salud Bienestar de las Comunidades del Municipio de Carmen, con el objeto de proporcionar la cobertura y alcance de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las

personas sin seguridad social de acuerdo a la Ley General de Salud vigente, por lo tanto esta Comisión Edilicia Permanente de Bienestar Social de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; resuelve en este punto SEGUNDO que: *se enviará a la brevedad un exhorto dirigido al Lic. Alfredo Domínguez Chan, Coordinador de Salud Municipal, para que en el ámbito de sus facultades contenidas en el artículo 32 BIS fracción VII y VIII del REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, contribuya al reforzamiento de la coordinación, promoción y gestión del recurso destinado en materia de salud del Presupuesto Municipal, de igual manera se dirigirá un exhorto a la Mtra. Josefa Castillo Avendaño, Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Campeche para que sea considerado en el presupuesto Estatal de egresos, dotar de más recursos a la Coordinación de Salud del Municipio de Carmen con el objeto de atender la falta de abasto de medicamentos y el mejoramiento de los servicios gratuitos de atención médica a los grupos vulnerables y comunidades indígenas del Municipio de Carmen y con ello beneficiar a los más necesitados o marginados de dicha prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos e insumos asociados, y de esta manera sean atendidos en cualquier establecimiento de salud del sector público de carácter federal, estatal o municipal, sin distinción ni discriminación alguna, sino como obligación solidaria que tiene o detenta la Secretaría de Salud para canalizar directamente a los centros de salud el monto correspondiente en el presupuesto de egresos.*-----

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para los efectos a que haya lugar. -----

CUARTO: Cúmplase. -----

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad de Carmen, Campeche, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Bienestar Social, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. CONSTE. -----

C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Bienestar Social. Rubrica.

C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor y Secretario de la Comisión Edilicia de Bienestar Social. Rubrica.

C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia de Bienestar Social

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de Bienestar Social, de fecha 26 de noviembre de 2025, presentado mediante oficio No. CEBS-001/2026, el 22 de enero de 2026, en materia de salud.

Segundo: Gírese atento exhorto al titular de la Coordinación de Salud Municipal.

Tercero: Gírese atento exhorto a la titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Campeche.

Cuarto: Notifíquese a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos a que haya lugar.

Quinto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongán al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **196** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de Bienestar Social, de fecha 26 de noviembre de 2025, presentado mediante oficio No. CEBS-001/2026, el 22 de enero de 2026, en materia de salud.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 197

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA, EL OFICIO NÚMERO C.J./044/2026, DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, A FIN DE QUE SE EMITA EL **ACUERDO DE DESTINO** DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA VICE FISCALÍA REGIONAL EN ESTA CIUDAD (CALLE 19 NÚMERO 267, ESQUINA CON CALLE 42-E DE LA COLONIA TACUBAYA).

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. C.J./044/2026 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, a fin de que se emita el acuerdo de destino del inmueble que ocupa la vice fiscalía regional en esta ciudad (calle 19 número 267, esquina con calle 42-E de la colonia Tacubaya).

Con antecedentes de los oficios números SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DCP/2116/2025, FGE/CAF/0058/2025, SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DCP/6339/2025, FGE/CAF/0052/2025, documentos oficiales de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado y de la Coordinación Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche

- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo séptimo punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, C.J./044/2026, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, a fin de que se emita el acuerdo de destino

del inmueble que ocupa la vice fiscalía regional en esta ciudad (calle 19 número 267, esquina con calle 42-E de la colonia Tacubaya).

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia permanente de Hacienda, el oficio número C.J./044/2026, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, a fin de que se emita el acuerdo de destino del inmueble que ocupa la vice fiscalía regional en esta ciudad (calle 19 número 267, esquina con calle 42-E de la colonia Tacubaya).

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **197** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia permanente de Hacienda, el oficio número C.J./044/2026, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, a fin de que se emita el acuerdo de destino del inmueble que ocupa la vice fiscalía regional en esta ciudad (calle 19 número 267, esquina con calle 42-E de la colonia Tacubaya).

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 198

PROYECTO DEL ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO NO. SA/29/2026, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DERIVADO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 09 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026, PARA LA BAJA DE 61 BIENES Y SU VENTA COMO CHATARRA O DESECHO FERROSO.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. SA/29/2026, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 09 del mes de enero del año 2026, presentó el proyecto del Acuerdo para aprobación de Cabildo para la baja de 61 bienes y su venta como chatarra o desecho ferroso.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo octavo punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/29/2026, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 09 del mes de enero del año 2026, para la baja de 61 bienes y su venta como chatarra o desecho ferroso.

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

Quien motiva y suscribe L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 36, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE DAR DE BAJA 61 (SESENTA Y UN) BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su Artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus Artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante el oficio **SPVyTM/D/119-2025** suscrito por el 1er. Policía Nicomedes de los Santos Ramos, en carácter de Director de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, y, en el cual se solicitó la baja y/o desincorporación de 61 (SESENTA Y UN) bienes muebles señalados en el citado oficio, ya que se encuentran en estado no funcional, deplorable y que de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Coordinación del Taller de Mantenimiento Vehicular de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Carmen, en el cual se describe el deterioro de dichos bienes y la situación que originó la pérdida de utilidad para esta dependencia, detallado en la resolución fundada y motivada la baja de dichos bienes muebles, motivo por el cual se proponen para su **venta como chatarra o desecho ferroso los bienes marcados con los numerales: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61.**

BIENES MUEBLES QUE SE DAN DE BAJA Y CON DESTINO SU VENTA POSTERIOR COMO CHATARRA O DESECHO FERROSO:

1. PATRULLA PM-042, **MARCA:** CHEVROLET, N. **SERIE:** 3GCNC9EX1DG150384, N. **INVENTARIO:** 24833
2. PATRULLA PM-023, **MARCA:** CHEVROLET, N. **SERIE:** 3GCPC9E06CG180944, N. **INVENTARIO:** 24814
3. PATRULLA PM-071, **MARCA:** FORD, N. **SERIE:** 1FTEW1CBXKKE01764, N. **INVENTARIO:** 31487
4. PATRULLA PM-596, **MARCA:** FORD, N. **SERIE:** 3FTGF17279MA00694, N. **INVENTARIO:** 21285

5. PATRULLA PM-051, **MARCA:** MITSUBISHI, **N. SERIE:** MMBML45G6H045651, **N. INVENTARIO:** 26710
6. PATRULLA PM-047, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 8AFBR5AA5F6297090, **N. INVENTARIO:** 25891
7. PATRULLA PM-595, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 3FTGF17239MA00613, **N. INVENTARIO:** 22489
8. PATRULLA PM-026, **MARCA:** CHEVROLET, **N. SERIE:** 3G1TA5AF1CL160902, **N. INVENTARIO:** 24817
9. PATRULLA PM-2055, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 3FTDF17212MA29049, **N. INVENTARIO:** 5169
10. PATRULLA PM-21, **MARCA:** CHEVROLET, **N. SERIE:** 1GCDS9CE6C8103999, **N. INVENTARIO:** 24056
11. PATRULLA PM-020, **MARCA:** CHEVROLET, **N. SERIE:** 1GCDS9CE3C8102874, **N. INVENTARIO:** 24058
12. PATRULLA PM-530, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 3FTEF17255MA22937, **N. INVENTARIO:** 15364
13. PATRULLA PM-017, **MARCA:** DODGE, **N. SERIE:** 1D7CE3GK7AS237197, **N. INVENTARIO:** 22536
14. PATRULLA PM-076, **MARCA:** KIA, **N. SERIE:** 3KPA24BC1LE323739, **N. INVENTARIO:** 29566
15. PATRULLA PM-045, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 8AFBR5AA0F6293366, **N. INVENTARIO:** 25889
16. PATRULLA PM-072, **MARCA:** KIA, **N. SERIE:** 3KPA24BC5LE322230, **N. INVENTARIO:** 29565
17. PATRULLA PM-009, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 8AFER5AD1A6321238, **N. INVENTARIO:** 21858
18. PATRULLA PM-032, **MARCA:** CHEVROLET, **N. SERIE:** 3GCNC9EX1CG235062, **N. INVENTARIO:** 24825
19. PATRULLA PM-035, **MARCA:** CHEVROLET, **N. SERIE:** 3GCNC9EX9CG236332, **N. INVENTARIO:** 24826
20. PATRULLA PM-027, **MARCA:** CHEVROLET, **N. SERIE:** 3G1TA5AF6CL160541, **N. INVENTARIO:** 24816
21. PATRULLA PM-037, **MARCA:** CHEVROLET, **N. SERIE:** 3GCNC9EX7CG297842, **N. INVENTARIO:** 24832
22. PATRULLA PM-533, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 3FTEF17265MA22817, **N. INVENTARIO:** 15367
23. PATRULLA PM-563, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 3FTGF17287MA28677, **N. INVENTARIO:** 15795
24. PATRULLA PM-3011, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 1FABP33353W220205, **N. INVENTARIO:** 15245
25. PATRULLA PM-055, **MARCA:** CHRYSLEY, **N. SERIE:** 3C6SRADG6GG272545, **N. INVENTARIO:** 27517
26. PATRULLA PM-052, **MARCA:** MITSUBISHI, **N. SERIE:** MMBML45G0GH070092, **N. INVENTARIO:** 27744
27. PATRULLA PM-057, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 1FTEW1EB1JFD47825, **N. INVENTARIO:** 29012
28. MOTOCICLETA M-1037, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MD34008R600052, **N. INVENTARIO:** 17389

- 29.MOTOCICLETA M-1038, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MD34018R600108, **N. INVENTARIO:** 17390
- 30.MOTOCICLETA 1047, **MARCA:** SUZUKI, **N. SERIE:** LC6GJ55E4D1101924, **N. INVENTARIO:** 25249
- 31.MOTOCICLETA 1048, **MARCA:** SUZUKI, **N. SERIE:** LC6GJ55E1D1101914, **N. INVENTARIO:** 25271
- 32.CUATRIMONTO M-1060, **MARCA:** SUZUKI, **N. SERIE:** JSAAJ51A2E2100743, **N. INVENTARIO:** 25466
- 33.MOTOCICLETA M-1063, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1213JR600573, **N. INVENTARIO:** 28350
- 34.MOTOCICLETA M-1064, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1219JR610024, **N. INVENTARIO:** 28348
- 35.MOTOCICLETA M-1066, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1217JR600561, **N. INVENTARIO:** 29014
- 36.MOTOCICLETA M-1071, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC4807KR600057, **N. INVENTARIO:** 29411
- 37.MOTOCICLETA M-1073, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC4808KR600083, **N. INVENTARIO:** 29408
- 38.MOTOCICLETA M-1076, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC480XKR60B0067, **N. INVENTARIO:** 29242
- 39.MOTOCICLETA M-1077, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC4801KR600068, **N. INVENTARIO:** 29243
- 40.MOTOCICLETA M-1078, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC480XKR600053, **N. INVENTARIO:** 29412
- 41.MOTOCICLETA M-1079, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC4806KR600115, **N. INVENTARIO:** 29413
- 42.MOTOCICLETA M-1083, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1211KR600024, **N. INVENTARIO:** 30269
- 43.MOTOCICLETA M-1085, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1211KR600007, **N. INVENTARIO:** 30273
- 44.MOTOCICLETA M-1086, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1217KR600013, **N. INVENTARIO:** 30272
- 45.MOTOCICLETA M-1090, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1214MR600330, **N. INVENTARIO:** 31494
- 46.MOTOCICLETA M-1092, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1210MR600339, **N. INVENTARIO:** 31496
- 47.MOTOCICLETA M-1080, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1213KR600011, **N. INVENTARIO:** 30270
- 48.MOTOCICLETA M-1070, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC4800KR600143, **N. INVENTARIO:** 29410
- 49.MOTOCICLETA M-1096, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1218MR600217, **N. INVENTARIO:** 31490
- 50.MOTOCICLETA M-1097, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1211MR600253, **N. INVENTARIO:** 31491
- 51.PATRULLA PM-559, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 3FTGF172X7MA27790, **N. INVENTARIO:** 15793
- 52.PATRULLA PM-062, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 1FTEW1CB7KKE27478, **N. INVENTARIO:** 31499

53. PATRULLA CN-95-597, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 8AFER5AD0A6325717, **N. INVENTARIO:** 21862
54. PATRULLA, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 8AFER5AD0A6325376, **N. INVENTARIO:** 21860
55. MOTOCICLETA M-1049, **MARCA:** SUZUKI, **N. SERIE:** LC6GJ55E7D1101903, **N. INVENTARIO:** 25274
56. MOTOCICLETA M-1044, **MARCA:** YAMAHA, **N. SERIE:** 9C6KG031200010679, **N. INVENTARIO:** 25238
57. MOTOCICLETA M-1075, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC4802KR600063, **N. INVENTARIO:** 29409
58. MOTOCICLETA M-1072, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC4809KR600061, **N. INVENTARIO:** 29240
59. MOTOCICLETA M-1043, **MARCA:** YAMAHA, **N. SERIE:** 9C6KG0315C0007466, **N. INVENTARIO:** 22807
60. MOTOCICLETA M-1074, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC4806KR600065, **N. INVENTARIO:** 29244
61. MOTOCICLETA M-1036, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MD34098R600065, **N. INVENTARIO:** 17388

III.- Que con fecha 09 de enero del año 2026, se efectuó la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con la finalidad de dar trámite al oficio **SPVyTM/D/119-2025** suscrito por el 1er. Policía Nicomedes de los Santos Ramos, en carácter de Director de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, en el cual se solicitó la baja y/o desincorporación de 61 (SESENTA Y UN) bienes muebles propiedad del Municipio de Carmen, en lo que se aprobó remitir el presente proyecto de acuerdo para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Por los antecedentes antes expuestos, este se dictamina bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 17, 19, 20 y Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es competente para conocer y resolver la aprobación de la desincorporación y/o venta de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, que deban de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

II.- Que el régimen de dominio público, así como la desincorporación y/o venta de dichos bienes muebles propiedad del municipio de Carmen, se encuentra regulada por los Artículos 782 del Código Civil del Estado de Campeche, 1, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71, y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

Código Civil del Estado de Campeche.

Art. 782.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios; pero los primeros son inalienables hasta en tanto no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados. La desafectación, concesión y enajenación de bienes inmuebles se hará conforme a las prevenciones de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, y tratándose de aquellos que se destinen para el fomento de las actividades económicas y empresariales se aplicará la ley especial de la materia.

Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;
- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad;
- III. Fijar las bases para que el Estado y los Municipios ejerzan los actos de dominio a que esta Ley se refiere;
- IV. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Estado y los Municipios de sus derechos de propiedad; y,
- V. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;

- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

ARTÍCULO 19.- Los bienes incorporados al régimen de dominio público son inalienables. Para su enajenación se requiere la previa resolución de desincorporación emitida en el ámbito estatal por la Secretaría, con la previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la Dependencia o Poder a quien se encuentre destinado el bien, y en el municipal por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20.- La resolución de desincorporación deberá expresar los motivos por los que el bien no resulta útil para continuar afecto al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública y precisar lo relativo a su sustitución cuando ésta se requiera. La resolución deberá emitirse conforme lo que al efecto prevean los reglamentos administrativos o municipales que se expidan conforme a esta Ley.

La resolución por la que se determine desincorporar un bien del Estado o de los Municipios deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos treinta días hábiles después de la fecha de su publicación.

QUINTO. - Con respecto a los bienes muebles propiedad del Estado o de los Municipios corresponde al titular del Poder Ejecutivo o a los Ayuntamientos en su caso, emitir los reglamentos que regulen su uso, administración, destino final y enajenación correspondiente.

Los poderes Legislativo y Judicial, dentro del mismo plazo señalado en el Artículo transitorio segundo, establecerán las disposiciones administrativas relacionadas con los bienes muebles a su servicio.

Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;
- III. Vigilar a través de la Comisión edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;
- V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en
en
- VI. la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VII. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- IX. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;
- X. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;
- XI. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y
- XII. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Todo acto de dominio o enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, requiere de autorización expresa del H. Ayuntamiento, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y, de realizarse en contravención de lo dispuesto por el presente reglamento, será nulo de pleno derecho e implicará responsabilidad del servidor público que lo lleve a cabo o lo promueva.

Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:

- I. De dominio público; y
- II. De dominio privado.

Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:

- I. Los de uso común:
 - a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;

- b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;
- c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;
- d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;
- e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;
- f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonogramas, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;
- g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y
- h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.

Artículo 59.- Del procedimiento de altas y bajas de bienes muebles que constituyen el patrimonio municipal, deberá notificarse a la Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Control Patrimonial, para su trámite correspondiente.

Artículo 60.- Las Unidades Administrativas solo operarán las bajas de sus bienes muebles, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se trate de bienes no útiles;
- II. Cuando se formalicen donaciones y/o enajenaciones; y
- III. Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado. El Titular de la dependencia dará aviso al Departamento de Control Patrimonial del Municipio, indicando las causas de baja del mismo, anexando el listado de bienes, evidencia fotográfica y dictamen en su caso.

Artículo 66.- Para la enajenación se aplicarán los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para obtener las mejores condiciones de venta.

Artículo 67.- Podrán ser vendidos los bienes muebles patrimonio del Municipio de Carmen, cuando hubieren perdido su utilidad para la dependencia, previo dictamen técnico de baja donde se describa la situación que origina la pérdida de utilidad, el estado de conservación del bien y se obtenga autorización del H. Ayuntamiento, por cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 68.- Para el cumplimiento del Artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:

El Departamento de Control Patrimonial integrará el expediente de baja, que deberá contener lo siguiente:

- a) Documentación que acredite la propiedad del bien;
- b) Solicitud de baja del área responsable;
- c) Evidencia fotográfica;
- d) El dictamen del bien mueble en su caso;
- e) Verificación física;
- f) Verificación jurídica del bien mueble; y

g) Resolución de baja del bien mueble fundada y motivada.

Una vez integrado el expediente, será remitido al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, que procederá conforme a sus facultades o atribuciones establecidas en el Capítulo Segundo del presente Reglamento; o en su caso, previo análisis y determinación, lo enviará al H. Ayuntamiento, para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Artículo 70.- El procedimiento de venta será realizado mediante la Dirección de Unidad Administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos vigente y demás disposiciones aplicables.

Artículo 71.- La Dirección de Unidad Administrativa, una vez que determine al ganador de la venta de los bienes muebles dados en baja, remitirá inmediatamente el expediente integral a la Tesorería Municipal, para que proceda conforme a sus facultades.

III.- Por lo antes expuesto en los Artículos transcritos líneas anteriores, se infiere que tiene el carácter de bienes muebles municipales incorporados al régimen de dominio público, los que se encuentren afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, por estar destinados al servicio de las dependencias que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, o que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo de dichos organismos. Asimismo, que cuando los citados bienes deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, se deberá emitir el correspondiente Acuerdo de desincorporación por el Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ese sentido, y como se advierte de los dictámenes adjuntos a los oficios **SPVyTM/D/119-2025** suscrito por el 1er. Policía Nicomedes de los Santos Ramos, en carácter de Director de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, los bienes muebles objeto del presente, por el estado físico o cualidades que presentan, ya no reportan ninguna utilidad en el servicio público de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por lo que deben dejar de estar afectos al servicio público o al ejercicio de una función pública a la que se encontraban asignados, a fin de proceder a la baja del inventario de bienes de este ente público **y proceder a su venta como chatarra y/o desechos ferrosos** los siguiente bienes:

BIENES MUEBLES QUE SE DAN DE BAJA Y CON DESTINO SU VENTA POSTERIOR COMO CHATARRA O DESECHO FERROSO:

1. PATRULLA PM-042, **MARCA:** CHEVROLET, **N. SERIE:** 3GCNC9EX1DG150384, **N. INVENTARIO:** 24833
2. PATRULLA PM-023, **MARCA:** CHEVROLET, **N. SERIE:** 3GCPC9E06CG180944, **N. INVENTARIO:** 24814
3. PATRULLA PM-071, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 1FTEW1CBXKKE01764, **N. INVENTARIO:** 31487
4. PATRULLA PM-596, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 3FTGF17279MA00694, **N. INVENTARIO:** 21285
5. PATRULLA PM-051, **MARCA:** MITSUBISHI, **N. SERIE:** MMBML45G6H045651, **N. INVENTARIO:** 26710
6. PATRULLA PM-047, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 8AFBR5AA5F6297090, **N. INVENTARIO:** 25891
7. PATRULLA PM-595, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 3FTGF17239MA00613, **N. INVENTARIO:** 22489
8. PATRULLA PM-026, **MARCA:** CHEVROLET, **N. SERIE:** 3G1TA5AF1CL160902, **N. INVENTARIO:** 24817

9. PATRULLA PM-2055, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 3FTDF17212MA29049, **N. INVENTARIO:** 5169
10. PATRULLA PM-21, **MARCA:** CHEVROLET, **N. SERIE:** 1GCDS9CE6C8103999, **N. INVENTARIO:** 24056
11. PATRULLA PM-020, **MARCA:** CHEVROLET, **N. SERIE:** 1GCDS9CE3C8102874, **N. INVENTARIO:** 24058
12. PATRULLA PM-530, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 3FTEF17255MA22937, **N. INVENTARIO:** 15364
13. PATRULLA PM-017, **MARCA:** DODGE, **N. SERIE:** 1D7CE3GK7AS237197, **N. INVENTARIO:** 22536
14. PATRULLA PM-076, **MARCA:** KIA, **N. SERIE:** 3KPA24BC1LE323739, **N. INVENTARIO:** 29566
15. PATRULLA PM-045, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 8AFBR5AA0F6293366, **N. INVENTARIO:** 25889
16. PATRULLA PM-072, **MARCA:** KIA, **N. SERIE:** 3KPA24BC5LE322230, **N. INVENTARIO:** 29565
17. PATRULLA PM-009, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 8AFER5AD1A6321238, **N. INVENTARIO:** 21858
18. PATRULLA PM-032, **MARCA:** CHEVROLET, **N. SERIE:** 3GCNC9EX1CG235062, **N. INVENTARIO:** 24825
19. PATRULLA PM-035, **MARCA:** CHEVROLET, **N. SERIE:** 3GCNC9EX9CG236332, **N. INVENTARIO:** 24826
20. PATRULLA PM-027, **MARCA:** CHEVROLET, **N. SERIE:** 3G1TA5AF6CL160541, **N. INVENTARIO:** 24816
21. PATRULLA PM-037, **MARCA:** CHEVROLET, **N. SERIE:** 3GCNC9EX7CG297842, **N. INVENTARIO:** 24832
22. PATRULLA PM-533, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 3FTEF17265MA22817, **N. INVENTARIO:** 15367
23. PATRULLA PM-563, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 3FTGF17287MA28677, **N. INVENTARIO:** 15795
24. PATRULLA PM-3011, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 1FABP33353W220205, **N. INVENTARIO:** 15245
25. PATRULLA PM-055, **MARCA:** CHRYSLER, **N. SERIE:** 3C6SRADG6GG272545, **N. INVENTARIO:** 27517
26. PATRULLA PM-052, **MARCA:** MITSUBISHI, **N. SERIE:** MMBML45G0GH070092, **N. INVENTARIO:** 27744
27. PATRULLA PM-057, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 1FTEW1EB1JFD47825, **N. INVENTARIO:** 29012
28. MOTOCICLETA M-1037, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MD34008R600052, **N. INVENTARIO:** 17389
29. MOTOCICLETA M-1038, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MD34018R600108, **N. INVENTARIO:** 17390
30. MOTOCICLETA 1047, **MARCA:** SUZUKI, **N. SERIE:** LC6GJ55E4D1101924, **N. INVENTARIO:** 25249
31. MOTOCICLETA 1048, **MARCA:** SUZUKI, **N. SERIE:** LC6GJ55E1D1101914, **N. INVENTARIO:** 25271
32. CUATRIMONTO M-1060, **MARCA:** SUZUKI, **N. SERIE:** JSAAJ51A2E2100743, **N. INVENTARIO:** 25466
33. MOTOCICLETA M-1063, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1213JR600573, **N. INVENTARIO:** 28350
34. MOTOCICLETA M-1064, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1219JR610024, **N. INVENTARIO:** 28348
35. MOTOCICLETA M-1066, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1217JR600561, **N. INVENTARIO:** 29014
36. MOTOCICLETA M-1071, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC4807KR600057, **N. INVENTARIO:** 29411

37. MOTOCICLETA M-1073, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC4808KR600083, **N. INVENTARIO:** 29408
38. MOTOCICLETA M-1076, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC480XKR60B0067, **N. INVENTARIO:** 29242
39. MOTOCICLETA M-1077, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC4801KR600068, **N. INVENTARIO:** 29243
40. MOTOCICLETA M-1078, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC480XKR600053, **N. INVENTARIO:** 29412
41. MOTOCICLETA M-1079, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC4806KR600115, **N. INVENTARIO:** 29413
42. MOTOCICLETA M-1083, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1211KR600024, **N. INVENTARIO:** 30269
43. MOTOCICLETA M-1085, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1211KR600007, **N. INVENTARIO:** 30273
44. MOTOCICLETA M-1086, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1217KR600013, **N. INVENTARIO:** 30272
45. MOTOCICLETA M-1090, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1214MR600330, **N. INVENTARIO:** 31494
46. MOTOCICLETA M-1092, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1210MR600339, **N. INVENTARIO:** 31496
47. MOTOCICLETA M-1080, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1213KR600011, **N. INVENTARIO:** 30270
48. MOTOCICLETA M-1070, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC4800KR600143, **N. INVENTARIO:** 29410
49. MOTOCICLETA M-1096, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1218MR600217, **N. INVENTARIO:** 31490
50. MOTOCICLETA M-1097, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2ND1211MR600253, **N. INVENTARIO:** 31491
51. PATRULLA PM-559, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 3FTGF172X7MA27790, **N. INVENTARIO:** 15793
52. PATRULLA PM-062, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 1FTEW1CB7KKE27478, **N. INVENTARIO:** 31499
53. PATRULLA CN-95-597, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 8AFER5AD0A6325717, **N. INVENTARIO:** 21862
54. PATRULLA, **MARCA:** FORD, **N. SERIE:** 8AFER5AD0A6325376, **N. INVENTARIO:** 21860
55. MOTOCICLETA M-1049, **MARCA:** SUZUKI, **N. SERIE:** LC6GJ55E7D1101903, **N. INVENTARIO:** 25274
56. MOTOCICLETA M-1044, **MARCA:** YAMAHA, **N. SERIE:** 9C6KG031200010679, **N. INVENTARIO:** 25238
57. MOTOCICLETA M-1075, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC4802KR600063, **N. INVENTARIO:** 29409
58. MOTOCICLETA M-1072, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC4809KR600061, **N. INVENTARIO:** 29240
59. MOTOCICLETA M-1043, **MARCA:** YAMAHA, **N. SERIE:** 9C6KG0315C0007466, **N. INVENTARIO:** 22807
60. MOTOCICLETA M-1074, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MC4806KR600065, **N. INVENTARIO:** 29244
61. MOTOCICLETA M-1048, **MARCA:** SUZUKI, **N. SERIE:** LC6GJ55E1D1101914, **N. INVENTARIO:** 25271
62. MOTOCICLETA M-1036, **MARCA:** HONDA, **N. SERIE:** 9C2MD34098R600065, **N. INVENTARIO:** 17388

conforme lo dispone los Artículos 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, resulta procedente acordar su desincorporación del régimen de dominio público.

En virtud de lo anterior, se

ACUERDA:

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los 61 (SESENTA Y UNO) bienes muebles enlistados y señalados en los puntos números II, de exposición de motivos del presente proyecto de Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. De lo anterior se decreta la baja de los bienes muebles descritos en el punto II.

TERCERO. - girando oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para **la venta del bien mueble como chatarra y/o desecho ferroso**, respecto de los bienes marcados con los numerales: **1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42, 43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61**; en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

CUARTO. - Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos con atención al titular del Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

SEXTO. – Cúmplase.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/29/2026, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 09 del mes de enero del año 2026, para la baja de 61 bienes y su venta como chatarra o desecho ferroso.

Segundo: Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los 61 (sesenta y uno) bienes muebles enlistados y señalados en los puntos números II, de exposición de motivos del presente proyecto de Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. De lo anterior se decreta la baja de los bienes muebles descritos en el punto II.

Tercero: Gírese atento a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la venta del bien mueble como chatarra y/o desecho ferroso, respecto de los bienes marcados con los numerales: **1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61**; en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con

Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

Cuarto: Gírese atento oficio a la Coordinación de Asuntos Jurídicos con atención al titular del Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Quinto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Sexto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 11 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **198** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/29/2026, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 09 del mes de enero del año 2026, para la baja de 61 bienes y su venta como chatarra o desecho ferroso.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 199

PROYECTO DEL ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO NO. SA/30/2026, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DERIVADO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 09 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN EL EXTERIOR DEL CENTRO CULTURAL EMILIANO ZAPATA.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. SA/30/2026, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 09 del mes de enero del año 2026, presentó el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/30/2026, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 09 del mes de enero del año 2026, para la autorización del arrendamiento de un local en el exterior del Centro Cultural Emiliano Zapata.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo noveno punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/30/2026, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, para la autorización del arrendamiento de un local en el exterior del Centro Cultural Emiliano Zapata.

AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E. = = = = =

Quien motiva y suscribe L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE PRORROGAR EL ARRENDAMIENTO EL LOCAL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXTERIOR DEL CENTRO CULTURAL EMILIANO ZAPATA, UBICADO EN LA AVENIDA PUERTO DE CAMPECHE, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VOLCANES DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante el oficio **DC/277/2025**, de fecha 09 de diciembre del año 2025, suscrito por la C. Ylida Elena López Aboites, Directora de Cultura del H. Ayuntamiento de Carmen, solicitó se prorrogue el arrendamiento del local que se encuentra en el exterior del Centro Cultural Emiliano Zapata, ubicado en la avenida puerto de Campeche, sin número, de la colonia volcanes de esta Ciudad del Carmen, Campeche a la C. Yazmin Sorcia Hernández, en carácter de Arrendataria.

III.- Que con fecha 09 de enero del año 2026, se efectuó la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con la finalidad de dar trámite al oficio señalado y descrito en el punto que antecede, en el que se aprobó remitir el presente proyecto de Acuerdo para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Por los antecedentes antes expuestos, este órgano colegiado dictamina bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 1, 2, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es competente para conocer y resolver la aprobación de la solicitud de arrendamiento del local señalado y descrito líneas anteriores y que describen como sigue: local que se encuentra en el exterior del Centro Cultural Emiliano Zapata, ubicado en la avenida puerto de Campeche, sin número, de la colonia volcanes de esta Ciudad del Carmen, Campeche a la C. **Yazmin Sorcia Hernández.**

II.- Que el régimen de dominio público, así como disposición de los bienes inmuebles susceptibles de ser arrendados, se encuentran regulados por los artículos 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;
- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad;
- III. Fijar las bases para que el Estado y los Municipios ejerzan los actos de dominio a que esta Ley se refiere;
- IV. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Estado y los Municipios de sus derechos de propiedad; y,
- V. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

ARTÍCULO 65.- Los bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública, podrán ser objeto por parte del Estado o del Municipio de los siguientes actos de administración o disposición:

- I. Enajenación por permuta con el Estado, los Municipios, la Federación, entidades públicas federales, estatales o municipales, o con particulares, respecto de inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan necesidades de las partes;
- II. Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones que conforme a las disposiciones legales aplicables se realicen;
- III. Enajenación por compraventa al último propietario del inmueble que se hubiere adquirido por vías de derecho público, cuando vaya a ser vendido;
- IV. Enajenación por compraventa a los propietarios de los predios colindantes de terrenos que, habiendo constituido vías públicas, hubiesen sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que les hayan servido de límite. Si fueren varios los colindantes y desearan ejercer este derecho, la venta se hará a prorrata;
- V. Afectación a fondos de fideicomisos en los que, según sea el caso, el Estado o un Municipio sea fideicomitente o fideicomisario;
- VI. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano, a efecto de resolver problemas de habitación popular;
- VII. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, a fin de que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos, o para fines educativos o de asistencia social;
- VIII. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, a fin de que utilicen los inmuebles en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo;
- IX. Enajenación por compraventa a favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad, o para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano;
- X. Enajenación por donación a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social o de investigación científica, sin ánimo de lucro;
- XI. Enajenación por compraventa a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social o de investigación científica, con ánimo de lucro;
- XII. Enajenación por compraventa o donación, a favor de organizaciones sindicales constituidas y reconocidas por la legislación laboral, para el cumplimiento de sus fines;
- XIII. Enajenación por compraventa a personas de derecho público o privado, para fines diversos a los señalados en las fracciones anteriores;
- XIV. Arrendamiento, comodato o usufructo, total o parcial, a personas de derecho público o privado; y
- XV. Los demás actos de carácter oneroso que se justifiquen en términos de esta Ley o de las leyes aplicables.

Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;
- III. Vigilar a través de la Comisión Edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;
- V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- VIII. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;
- IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;

- X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y
- XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:

- I. De dominio público; y
- II. De dominio privado.

Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:

- I. Los de uso común:
 - a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;
 - b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;
 - c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;
 - d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;
 - e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;
 - f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;
 - g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y
 - h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.

Artículo 36.- Son bienes del dominio privado los que ingresen a su patrimonio, no comprendidos en el artículo anterior

Artículo 56.- Los bienes muebles e inmuebles municipales que no se encuentren incorporados al dominio público, y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública, podrán ser objeto por parte del Municipio de los siguientes actos:

- I. Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones que conforme a las disposiciones legales aplicables se realicen;
- II. Dación en pago;
- III. Afectación a fondos de fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente o fideicomisario;
- IV. Enajenación por donación a favor de la federación, órganos constitucionales autónomos federales o estatales, así como de entidades

- públicas federales y estatales, para la prestación de servicios públicos, o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo;
- V. Enajenación por donación a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social, beneficencia pública o de investigación científica, sin ánimo de lucro; así como en favor de organizaciones sindicales, constituidas y reconocidas por la legislación laboral, y entidades del Municipio;
- VI. Enajenación por compraventa;
- VII. Arrendamiento, comodato o usufructo, a personas de derecho público o privado; y
- VIII. Los demás actos de carácter oneroso que se justifiquen en términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.- Por lo antes expuesto en los artículos transcritos líneas anteriores, se entiende que los bienes que conforman el patrimonio del municipio, se constituyen en los de dominio público, y los de dominio privado. Los de dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectados a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular, por su parte los bienes del dominio privado, son los que ingresen a su patrimonio, y que no se encuentren comprendidos en los incisos señalado en el artículo 35 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Por tal razón y conforme a los antecedentes con que se cuentan en los archivos municipales respecto al bien inmueble señalado en el oficio **DC/277/2025**, y del cual se solicitó se prorrogue el arrendamiento, a la **C. Yazmin Sorcia Hernández**, se desprende que dicho bien inmueble actualmente se encuentra ocupado y cuidado, motivo por el cual es susceptible de prorrogar el arrendamiento, y se mantenga en uso, tomando en cuenta que no se causaría perjuicio material o patrimonial al Municipio de Carmen, Campeche, sino por el contrario y como se expuso con anterioridad; con la prórroga del contrato de arrendamiento respectivo, se continuaría con un beneficio a favor del H. Ayuntamiento de Carmen, ya que dicho local se mantendría ocupado y ello evitaría su destrucción o daño, y se recibiría un ingreso por concepto de renta por la cantidad de \$4,000.00 (Son: Cuatro mil pesos 00/100 M.N) de manera mensual y el bien inmueble sería devuelto en el tiempo pactado.

Para lo anterior expuesto, se debe tener en consideración, que en el caso particular se satisfacen todas las exigencias establecidas en el artículo 56 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, porque en este caso se acredita que el inmueble descrito como local que se encuentra en el exterior del Centro Cultural Emiliano Zapata, ubicado en la avenida puerto de campeche, sin número, de la colonia volcanes en esta Ciudad del Carmen, Campeche no se encuentra incorporado al régimen de dominio público y tampoco es útil para destinarlo a algún servicio público de los que establecen el numeral 160 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 80 del Bando Municipal de Carmen; y tampoco están en posibilidades de ser destinados para el ejercicio de una función pública del Municipio.

Por tal razón y con fundamento en los artículos 56 fracción VII del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, se prorroga el arrendamiento del inmueble descrito como local que se encuentra en el exterior del Centro Cultural Emiliano Zapata, ubicado en la avenida puerto de Campeche, sin número, de la colonia volcanes en esta Ciudad del Carmen, Campeche a la **C. Yazmin Sorcia Hernández**., bajo las condiciones siguientes:

- El arrendamiento tendrá una vigencia al día 30 de septiembre del año 2027.
- El pago correspondiente por concepto de renta mensual será por la cantidad de \$4,000.00 (Son: Cuatro mil pesos 00/100 M.N) y se efectuará por meses adelantados.
- Todas las mejoras que se realicen al bien inmueble, formaran parte del mismo.
- Y las demás que señale el Reglamento de la materia y las que establezca la Coordinación de Asuntos Jurídicos en el instrumento jurídico respectivo.

ACUERDA:

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Es procedente llevar a cabo el arrendamiento del bien inmueble, descrito como local que se encuentra en el exterior del centro cultural Emiliano Zapata, ubicado en la avenida puerto de Campeche, sin número, de la colonia volcanes en esta Ciudad del Carmen, Campeche a la C. **Yazmin Sorcia Hernández.**, conforme a lo expuesto y fundado en el Considerando III, del presente instrumento.

TERCERO. - Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para la elaboración del Contrato relativo al Arrendamiento, que se refiere el presente acuerdo; facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

CUARTA. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

QUINTA. - Cúmplase.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/30/2026, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 09 del mes de enero del año 2026, para la autorización del arrendamiento de un local en el exterior del Centro Cultural Emiliano Zapata.

Segundo: Es procedente llevar a cabo el arrendamiento del bien inmueble, descrito como local que se encuentra en el exterior del centro cultural Emiliano Zapata, ubicado en la avenida puerto de Campeche, sin número, de la colonia volcanes en esta Ciudad del Carmen, Campeche a la C. **Yazmin Sorcia Hernández,** conforme a lo expuesto y fundado en el Considerando III, del presente instrumento.

Tercero: Gírese atento oficio a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para la elaboración del Contrato relativo al Arrendamiento, que se refiere el presente acuerdo; facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Quinto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongán al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **199** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/30/2026, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 09 del mes de enero del año 2026, para la autorización del arrendamiento de un local en el exterior del Centro Cultural Emiliano Zapata.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 200

PROYECTO DEL ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO NO. SA/35/2026, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DERIVADO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 09 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN EL CENTRO CULTURAL EMILIANO ZAPATA.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. SA/35/2026, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 09 del mes de enero del año 2026, presentó el proyecto del Acuerdo, para la autorización del arrendamiento de un local en el Centro Cultural Emiliano Zapata.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como vigésimo punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/35/2026, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 09 del mes de enero del año 2026, para la autorización del arrendamiento de un local en el Centro Cultural Emiliano Zapata.

AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E. = = = = =

Quien motiva y suscribe L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **PROYECTO DE ACUERDO QUE OTORGAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL QUE SE ENCUENTRA EN EL CENTRO CULTURAL EMILIANO ZAPATA, UBICADO EN LA AVENIDA PUERTO DE CAMPECHE, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VOLCANES DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante el oficio **DC/003/2026**, de fecha 05 de enero del año 2026, suscrito por la C. Ylida Elena López Aboites, Directora de Cultura del H. Ayuntamiento de Carmen, en el cual solicitó se de en arrendamiento del local que se encuentra en el Centro Cultural Emiliano Zapata, ubicado en la avenida puerto de Campeche, sin número, de la colonia volcanes en esta Ciudad del Carmen, Campeche al C. José Luis Mendoza Cruz, en carácter de Arrendatario.

III.- Que con fecha 09 de enero del año 2026, se efectuó la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con la finalidad de dar trámite al oficio señalado y descrito en el punto que antecede, en el que se aprobó remitir el presente proyecto de Acuerdo para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Por los antecedentes antes expuestos, este órgano colegiado dictamina bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 1, 2, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es competente para conocer y resolver la aprobación de la solicitud de arrendamiento del local señalado y descrito líneas anteriores y que describen como sigue: local que se encuentra en el Centro Cultural Emiliano Zapata, ubicado en la avenida puerto de Campeche, sin número, de la colonia volcanes en esta Ciudad del Carmen, Campeche al C. **José Luis Mendoza Cruz**.

II.- Que el régimen de dominio público, así como disposición de los bienes inmuebles susceptibles de ser arrendados, se encuentran regulados por los artículos 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;
- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad;
- III. Fijar las bases para que el Estado y los Municipios ejerzan los actos de dominio a que esta Ley se refiere;
- IV. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Estado y los Municipios de sus derechos de propiedad; y,
- V. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

ARTÍCULO 65.- Los bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública, podrán ser objeto por parte del Estado o del Municipio de los siguientes actos de administración o disposición:

- I. Enajenación por permuta con el Estado, los Municipios, la Federación, entidades públicas federales, estatales o municipales, o con particulares, respecto de inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan necesidades de las partes;
- II. Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones que conforme a las disposiciones legales aplicables se realicen;
- III. Enajenación por compraventa al último propietario del inmueble que se hubiere adquirido por vías de derecho público, cuando vaya a ser vendido;
- IV. Enajenación por compraventa a los propietarios de los predios colindantes de terrenos que, habiendo constituido vías públicas, hubiesen sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que les hayan servido de límite. Si fueren varios los colindantes y desearan ejercer este derecho, la venta se hará a prorrata;
- V. Afectación a fondos de fideicomisos en los que, según sea el caso, el Estado o un Municipio sea fideicomitente o fideicomisario;
- VI. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano, a efecto de resolver problemas de habitación popular;
- VII. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, a fin de que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos, o para fines educativos o de asistencia social;
- VIII. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, a fin de que utilicen los inmuebles en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo;
- IX. Enajenación por compraventa a favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad, o para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano;
- X. Enajenación por donación a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social o de investigación científica, sin ánimo de lucro;
- XI. Enajenación por compraventa a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social o de investigación científica, con ánimo de lucro;
- XII. Enajenación por compraventa o donación, a favor de organizaciones sindicales constituidas y reconocidas por la legislación laboral, para el cumplimiento de sus fines;
- XIII. Enajenación por compraventa a personas de derecho público o privado, para fines diversos a los señalados en las fracciones anteriores;
- XIV. Arrendamiento, comodato o usufructo, total o parcial, a personas de derecho público o privado; y
- XV. Los demás actos de carácter oneroso que se justifiquen en términos de esta Ley o de las leyes aplicables.

Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;
- III. Vigilar a través de la Comisión Edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;
- V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- VIII. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;
- IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;

- X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y
- XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:

- I. De dominio público; y
- II. De dominio privado.

Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:

I. Los de uso común:

- a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;
- b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;
- c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;
- d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;
- e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;
- f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;
- g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y
- h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.

Artículo 36.- Son bienes del dominio privado los que ingresen a su patrimonio, no comprendidos en el artículo anterior

Artículo 56.- Los bienes muebles e inmuebles municipales que no se encuentren incorporados al dominio público, y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública, podrán ser objeto por parte del Municipio de los siguientes actos:

- I. Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones que conforme a las disposiciones legales aplicables se realicen;
- II. Dación en pago;
- III. Afectación a fondos de fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente o fideicomisario;
- IV. Enajenación por donación a favor de la federación, órganos constitucionales autónomos federales o estatales, así como de entidades públicas federales y estatales, para la prestación de servicios públicos, o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo;

- V. Enajenación por donación a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social, beneficencia pública o de investigación científica, sin ánimo de lucro; así como en favor de organizaciones sindicales, constituidas y reconocidas por la legislación laboral, y entidades del Municipio;
- VI. Enajenación por compraventa;
- VII. Arrendamiento, comodato o usufructo, a personas de derecho público o privado; y
- VIII. Los demás actos de carácter oneroso que se justifiquen en términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.- Por lo antes expuesto en los artículos transcritos líneas anteriores, se entiende que los bienes que conforman el patrimonio del municipio, se constituyen en los de dominio público, y los de dominio privado. Los de dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectados a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular, por su parte los bienes del dominio privado, son los que ingresen a su patrimonio, y que no se encuentren comprendidos en los incisos señalado en el artículo 35 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Por tal razón y conforme a los antecedentes con que se cuentan en los archivos municipales respecto al bien inmueble señalado en el oficio **DC/003/2026**, y del cual se solicitó se otorgue en arrendamiento al **C. José Luis Mendoza Cruz**, se desprende que dicho bien inmueble actualmente se encuentra desocupado, motivo por el cual es susceptible de otorgarlo en arrendamiento, y se mantenga en uso, tomando en cuenta que no se causaría perjuicio material o patrimonial al Municipio de Carmen, Campeche, sino por el contrario y como se expuso con anterioridad; con el arrendamiento respectivo, se obtendría un beneficio a favor del H. Ayuntamiento de Carmen, ya que dicho local se mantendría ocupado y ello evitaría su destrucción o daño, y se recibiría un ingreso por concepto de renta la cantidad de \$2,500.00 (Son: Dos mil Quinientos pesos 00/100 M.N) de manera mensual y el bien inmueble sería devuelto en el tiempo pactado.

Para lo anterior expuesto, se debe tener en consideración, que en el caso particular se satisfacen todas las exigencias establecidas en el artículo 56 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, porque en este caso se acredita que el inmueble descrito como local que se encuentra en el Centro Cultural Emiliano Zapata, ubicado en la avenida puerto de Campeche, sin número, de la colonia volcanes en esta Ciudad del Carmen, Campeche no se encuentra incorporado al régimen de dominio público y tampoco es útil para destinarlo a algún servicio público de los que establecen el numeral 160 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 80 del Bando Municipal de Carmen; y tampoco están en posibilidades de ser destinados para el ejercicio de una función pública del Municipio.

Por tal razón y con fundamento en los artículos 56 fracción VII del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, se otorga el arrendamiento del inmueble descrito como local que se encuentra en el Centro Cultural Emiliano Zapata, ubicado en la avenida puerto de Campeche, sin número, de la colonia volcanes en esta Ciudad del Carmen, Campeche al **C. José Luis Mendoza Cruz**, bajo las condiciones siguientes:

- El arrendamiento tendrá una vigencia al día 30 de septiembre del año 2027.
- El pago correspondiente por concepto de renta mensual será por la cantidad de \$2,500.00 (Son: Dos mil Quinientos pesos 00/100 M.N) y se efectuará por meses adelantados.
- Todas las mejoras que se realicen al bien inmueble, formaran parte del mismo.
- Y las demás que señale el Reglamento de la materia y las que establezca la Coordinación de Asuntos Jurídicos en el instrumento jurídico respectivo.

ACUERDA:

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Es procedente llevar a cabo el arrendamiento del bien inmueble, descrito como local que se encuentra en el Centro Cultural Emiliano Zapata, ubicado en la avenida puerto de Campeche, sin número, de la colonia volcanes en esta Ciudad del Carmen, Campeche al C. **José Luis Mendoza Cruz**; conforme a lo expuesto y fundado en el Considerando III, del presente instrumento.

TERCERO. - Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para la elaboración del Contrato relativo al Arrendamiento, que se refiere el presente acuerdo; facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

CUARTA. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

QUINTA. - Cúmplase.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/35/2026, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 09 del mes de enero del año 2026, para la autorización del arrendamiento de un local en el Centro Cultural Emiliano Zapata.

Segundo: Es procedente llevar a cabo el arrendamiento del bien inmueble, descrito como local que se encuentra en el Centro Cultural Emiliano Zapata, ubicado en la avenida puerto de Campeche, sin número, de la colonia volcanes en esta Ciudad del Carmen, Campeche al C. José Luis Mendoza Cruz; conforme a lo expuesto y fundado en el Considerando III, del presente instrumento.

Tercero: Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para la elaboración del Contrato relativo al Arrendamiento, que se refiere el presente acuerdo; facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Quinto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **200** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/35/2026, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 09 del mes de enero del año 2026, para la autorización del arrendamiento de un local en el Centro Cultural Emiliano Zapata.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 201

PROYECTO DEL ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO NO. SA/45/2026, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DERIVADO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 09 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026, PARA LA BAJA DE 8 BIENES Y COMO DESTINO FINAL LA DESTRUCCIÓN.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. SA/45/2026, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 09 del mes de enero del año 2026, presentó el proyecto del Acuerdo para aprobación de Cabildo para para la baja de 8 bienes y como destino final la destrucción.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como vigésimo primer punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/45/2026, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 09 del mes de enero del año 2026, para la baja de 8 bienes y como destino final la destrucción.

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

Quien motiva y suscribe L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 36, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE DAR DE BAJA 8 (OCHO) BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su Artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus Artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante el oficio **D.C.P./194/2025**, suscrito por la Lic. Adriana Graciela Rivera Reyes, titular de la Coordinación de Asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen y la Lic. en Psic. Landy Guadalupe Castro Herrera, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen y, en el cual se solicitó la baja y/o desincorporación de 8 (OCHO) bienes muebles señalados en el citado oficio, ya que se encuentran en estado no funcional, deplorable y que de acuerdo al acta de verificación física realizada por el Departamento de Control Patrimonial del H. Ayuntamiento de Carmen, en el cual se describe el deterioro de dichos bienes y la situación que originó la pérdida de utilidad para esta dependencia, detallado en la resolución fundada y motivada la baja de dichos bienes muebles, motivo por el cual se proponen para su **destrucción los bienes marcados con los numerales: 1,2,3,4,5,6,7,8.** los cuales se describen a continuación:

BIENES MUEBLES QUE SE DAN DE BAJA Y CON DESTINO SU POSTERIOR DESTRUCCIÓN:

- 1.- CENTRO DE TRABAJO, **NÚMERO DE FACTURA:** 12767, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 14881.
- 2.- SILLÓN SEMI EJECUTIVO DE PIEL, **NÚMERO DE FACTURA:** 069, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 18015.
- 3.-GUILLLOTINA, MARCA GBC, MODELO: CL300, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 15512.
- 4.- ESCRITORIO L, **NÚMERO DE FACTURA:** 318974, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 20837.
- 5.- SILLÓN EJECUTIVO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 28529.
- 6.-ESCRITORIO METALICO CON CAJONES, **NÚMERO DE FACTURA:** 001401, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 26951.
- 7.- SILLA SECRETARIAL GIRATORIA, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 28509.
- 8.- PERSIANA DE PVC, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 3633.

III.- Que con fecha 09 de enero del año 2026, se efectuó la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con la finalidad de dar trámite al oficio **D.C.P./194/2025**, suscrito por la Lic. Adriana Graciela Rivera Reyes, titular de la Coordinación de Asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen y la Lic. en Psic. Landy Guadalupe Castro Herrera, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen y, en los cuales se solicitó la baja y/o desincorporación de 8 (OCHO) bienes muebles propiedad del Municipio de Carmen, en lo que se aprobó remitir el presente proyecto de acuerdo para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Por los antecedentes antes expuestos, este se dictamina bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 17, 19, 20 y Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es competente para conocer y resolver la aprobación de la desincorporación y/o venta de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, que deban de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

II.- Que el régimen de dominio público, así como la desincorporación y/o venta de dichos bienes muebles propiedad del municipio de Carmen, se encuentra regulada por los Artículos 782 del Código Civil del Estado de Campeche, 1, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71, y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

Código Civil del Estado de Campeche.

Art. 782.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios; pero los primeros son inalienables hasta en tanto no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados. La desafectación, concesión y enajenación de bienes inmuebles se hará conforme a las prevenciones de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, y tratándose de aquellos que se destinen para el fomento de las actividades económicas y empresariales se aplicará la ley especial de la materia.

Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;
- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad;
- III. Fijar las bases para que el Estado y los Municipios ejerzan los actos de dominio a que esta Ley se refiere;
- IV. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Estado y los Municipios de sus derechos de propiedad; y,
- V. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

ARTÍCULO 19.- Los bienes incorporados al régimen de dominio público son inalienables. Para su enajenación se requiere la previa resolución de desincorporación emitida en el ámbito estatal por la Secretaría, con la previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la Dependencia o Poder a quien se encuentre destinado el bien, y en el municipal por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20.- La resolución de desincorporación deberá expresar los motivos por los que el bien no resulta útil para continuar afecto al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública y precisar lo relativo a su sustitución cuando ésta se requiera. La resolución deberá emitirse conforme lo que al efecto prevean los reglamentos administrativos o municipales que se expidan conforme a esta Ley.

La resolución por la que se determine desincorporar un bien del Estado o de los Municipios deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos treinta días hábiles después de la fecha de su publicación.

QUINTO. - Con respecto a los bienes muebles propiedad del Estado o de los Municipios corresponde al titular del Poder Ejecutivo o a los Ayuntamientos en su caso, emitir los reglamentos que regulen su uso, administración, destino final y enajenación correspondiente.

Los poderes Legislativo y Judicial, dentro del mismo plazo señalado en el Artículo transitorio segundo, establecerán las disposiciones administrativas relacionadas con los bienes muebles a su servicio.

Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;
- III. Vigilar a través de la Comisión edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;
- V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en
- VI. la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VII. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- IX. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;

- X. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;
- XI. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y
- XII. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Todo acto de dominio o enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, requiere de autorización expresa del H. Ayuntamiento, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y, de realizarse en contravención de lo dispuesto por el presente reglamento, será nulo de pleno derecho e implicará responsabilidad del servidor público que lo lleve a cabo o lo promueva.

Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:

- I. De dominio público; y
- II. De dominio privado.

Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:

- I. Los de uso común:
 - a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;
 - b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;
 - c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;
 - d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;
 - e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;
 - f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;
 - g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y
 - h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.

Artículo 59.- Del procedimiento de altas y bajas de bienes muebles que constituyen el patrimonio municipal, deberá notificarse a la Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Control Patrimonial, para su trámite correspondiente.

Artículo 60.- Las Unidades Administrativas solo operarán las bajas de sus bienes muebles, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se trate de bienes no útiles;
- II. Cuando se formalicen donaciones y/o enajenaciones; y
- III. Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado. El Titular de la dependencia dará aviso al Departamento de Control Patrimonial del Municipio, indicando las causas de baja del mismo, anexando el listado de bienes, evidencia fotográfica y dictamen en su caso.

Artículo 66.- Para la enajenación se aplicarán los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para obtener las mejores condiciones de venta.

Artículo 67.- Podrán ser vendidos los bienes muebles patrimonio del Municipio de Carmen, cuando hubieren perdido su utilidad para la dependencia, previo dictamen técnico de baja donde se describa la situación que origina la pérdida de utilidad, el estado de conservación del bien y se obtenga autorización del H. Ayuntamiento, por cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 68.- Para el cumplimiento del Artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:

El Departamento de Control Patrimonial integrará el expediente de baja, que deberá contener lo siguiente:

- a) Documentación que acredite la propiedad del bien;
- b) Solicitud de baja del área responsable;
- c) Evidencia fotográfica;
- d) El dictamen del bien mueble en su caso;
- e) Verificación física;
- f) Verificación jurídica del bien mueble; y
- g) Resolución de baja del bien mueble fundada y motivada.

Una vez integrado el expediente, será remitido al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, que procederá conforme a sus facultades o atribuciones establecidas en el Capítulo Segundo del presente Reglamento; o en su caso, previo análisis y determinación, lo enviará al H. Ayuntamiento, para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Artículo 70.- El procedimiento de venta será realizado mediante la Dirección de Unidad Administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos vigente y demás disposiciones aplicables.

Artículo 71.- La Dirección de Unidad Administrativa, una vez que determine al ganador de la venta de los bienes muebles dados en baja, remitirá inmediatamente el expediente integral a la Tesorería Municipal, para que proceda conforme a sus facultades.

III.- Por lo antes expuesto en los Artículos transcritos líneas anteriores, se infiere que tiene el carácter de bienes muebles municipales incorporados al régimen de dominio público, los que se encuentren afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, por estar destinados al servicio de las dependencias que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, o que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo de dichos organismos. Asimismo, que cuando los citados bienes deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, se deberá emitir el correspondiente Acuerdo de desincorporación por el Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ese sentido, y como se advierte del dictamen adjunto al oficio D.C.P./194/2025, suscrito por la Lic. Adriana Graciela Rivera Reyes, titular de la Coordinación de Asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen y la Lic. en Psic. Landy Guadalupe Castro Herrera, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, los bienes muebles objeto del presente, por el estado físico o cualidades que presentan, ya no reportan ninguna utilidad en el servicio público de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por lo que deben dejar de estar afectos al servicio público o al ejercicio de una función pública a la que se encontraban asignados, a fin de proceder a la baja del inventario de bienes de este ente público y proceder a su DESTRUCCIÓN los siguiente bienes:

BIENES MUEBLES QUE SE DAN DE BAJA Y CON DESTINO SU POSTERIOR DESTRUCCIÓN:

1. CENTRO DE TRABAJO, **NÚMERO DE FACTURA:** 12767, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 14881.
2. SILLÓN SEMI EJECUTIVO DE PIEL, **NÚMERO DE FACTURA:** 069, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 18015.
3. GUILLOTINA, MARCA GBC, MODELO: CL300, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 15512.
4. ESCRITORIO L, **NÚMERO DE FACTURA:** 318974, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 20837.
5. SILLÓN EJECUTIVO, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 28529.
6. ESCRITORIO METÁLICO CON CAJONES, **NÚMERO DE FACTURA:** 001401, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 26951.
7. SILLA SECRETARIAL GIRATORIA, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 28509.
8. PERSIANA DE PVC, **NÚMERO DE INVENTARIO:** 3633.

conforme lo dispone los Artículos 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, resulta procedente acordar su desincorporación del régimen de dominio público. En virtud de lo anterior, se

ACUERDA:

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, 8 (OCHO) bienes muebles enlistados y señalados en los puntos números II, de exposición de motivos del presente proyecto de Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. De lo anterior se decreta la baja de los bienes muebles descritos en el punto II.

TERCERO. - girando oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para **el Procedimiento de destrucción** respecto de los bienes marcados con los numerales: **1,2,3,4,5,6,7,8** en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de destrucción.

CUARTO. - Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos con atención al titular del Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

SEXTO. – Cúmplase.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/45/2026, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 09 del mes de enero del año 2026, para la baja de 8 bienes y como destino final la destrucción.

Segundo: Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, 8 (ocho) bienes muebles enlistados y señalados en los puntos números II, de exposición de motivos del presente proyecto de Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. De lo anterior se decreta la baja de los bienes muebles descritos en el punto II.

Tercero: Gírese oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para el Procedimiento de destrucción respecto de los bienes marcados con los numerales: 1,2,3,4,5,6,7,8 en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de destrucción.

Cuarto: Gírese oficio a la Coordinación de Asuntos Jurídicos con atención al titular del Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Quinto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Sexto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **201** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/45/2026, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 09 del mes de enero del año 2026, para la baja de 8 bienes y como destino final la destrucción.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 202

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICA, DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Mediante oficio No. SH/003//2026 de la Sindicatura de Hacienda mediante el cual presenta el informe financiero y contable presupuestal y programática, del mes de diciembre de 2025.
- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como vigésimo segundo punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, presentación del informe financiero y contable presupuestal y programática, del mes de diciembre de 2025.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el informe financiero y contable presupuestal y programática, del mes de diciembre de 2025.

Segundo: Notifíquese a la Tesorería Municipal para los efectos a que haya lugar.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongán al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 10 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **202** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el informe financiero y contable presupuestal y programática, del mes de diciembre de 2025.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 203

AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, CELEBRE Y SUSCRIBA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A EFECTO DE FORMALIZAR EL APOYO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO QUE PERMITA CUBRIR LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS INMEDIATAS DEL MUNICIPIO.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara el día 30 del mes de enero del año 2026, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. TM-02096/2026, de la Tesorería Municipal, solicita se autorice al presidente municipal, Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, para que, en el ejercicio de sus facultades, celebre y suscriba un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Campeche, a efecto de formalizar el apoyo económico extraordinario que permita cubrir las necesidades administrativas inmediatas del Municipio.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como vigésimo tercer punto del orden del día, la consideración y aprobación en su caso, autorizar al presidente municipal, Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, para que, en el ejercicio de sus facultades, celebre y suscriba un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Campeche, a efecto de formalizar el apoyo económico extraordinario que permita cubrir las necesidades administrativas inmediatas del Municipio.

Dicha acción tiene como finalidad fortalecer la capacidad operativa de la administración municipal, optimizando la coordinación interinstitucional y garantizando la ejecución efectiva de los programas y acciones estratégicas del gobierno municipal.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al presidente municipal, Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, para que, en el ejercicio de sus facultades, celebre y suscriba un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Campeche, a efecto de formalizar el apoyo económico extraordinario que permita cubrir las necesidades administrativas inmediatas del Municipio.

Segundo: Se autoriza a la tesorería Municipal destinar en su totalidad los recursos de dicho convenio al pago de los compromisos administrativos que se deriven en el corto plazo.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones a treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Guadalupe del Carmen López Hernández Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 30 (treinta) del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), emitió el acuerdo número **203** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se autoriza al presidente municipal, Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, para que, en el ejercicio de sus facultades, celebre y suscriba un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Campeche, a efecto de formalizar el apoyo económico extraordinario que permita cubrir las necesidades administrativas inmediatas del Municipio.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 30 (treinta) días del mes de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

